



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“REGULACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Yesabella Lucía Anhuamán Urbina

Asesor:

Mg. Cindy Steffani Salvador Márquez

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

El presente trabajo se dedica a Dios por darme la fuerza para cumplir un anhelo en mi
vida.

A mis padres, abuelos, tíos y demás familiares por su apoyo y confianza en creer en mí,
gracias por inculcarme esfuerzo y valentía para continuar y obtener lo que se desea.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por permitirme tener una gran experiencia en esta universidad, conocer a compañeros, ahora amigos. Gracias a cada profesor que fue parte del proceso de educación y a mi asesor por su paciencia y consejos en la elaboración del presente trabajo.

INDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE.....	4
INDICE DE TABLAS.....	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2 Antecedentes	12
1.2.1 Antecedentes Internacionales.....	12
1.2.2 Antecedentes nacionales	13
1.3 Bases teóricas	15
1.3.1 Derecho Constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida	15
1.3.2 El medio ambiente como un bien jurídico protegido	16
1.3.3 Principios del Derecho relacionados a la investigación	17
1.3.4 La Organización para la cooperación y desarrollo económicos – OCDE.....	22
1.3.5 Acuerdos internacionales de Perú relacionados a la investigación.....	22
1.3.5.1 Convenio sobre la diversidad biológica	23

1.3.6	Políticas ambientales para la conservación	25
1.3.7	Áreas naturales protegidas	26
1.3.8	La conservación y sus principales problemas	28
1.3.9	Importancia de la iniciativa de conservación voluntaria	30
1.3.10	Regulación de impuestos ambientales en el Perú:	31
1.3.10.1	Impuestos ambientales e impuestos con incidencia ambiental: propuestas por la Comisión Europea y por la OCDE:.....	31
1.3.10.2	Impuestos pigouvianos.....	32
1.3.10.3	Impuesto a las bolsas plásticas.....	32
1.3.11	Impuestos ambientales en Latinoamérica: una comparación.....	33
1.3.12	Incentivos tributarios.....	36
1.4	Justificación de introducción de criterios ambientales en impuestos existentes ..	38
1.5	Motivación personal.....	40
1.6	Propuesta regulatoria para la incentivación de la conservación ambiental	41
1.7	Definición de términos	42
1.8	Formulación del problema	43
1.9	Hipótesis:.....	44
1.10	Objetivos	45
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA		47

2.1. Población y muestra.	47
2.2. Tipo de investigación.	47
2.2 Técnicas y materiales	47
2.3 Procedimiento recolección de datos	49
2.4 Procedimiento de tratamiento y análisis de datos	49
2.5 Aspectos éticos.....	50
CAPÍTULO III. RESULTADOS	50
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	52
REFERENCIAS	55
ANEXOS	60
ANEXO 01: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	61
ANEXO 02: PROYECTO DE LEY	74
ANEXO 03: DETALLE DE AREAS DE CONSERVACION PRIVADA -ACP	88
ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	89
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS.....	90

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO, RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	17
TABLA 2 OBJETIVOS AICHI RELACIONADO A LA CONSERVACIÓN VOLUNTARIA.....	24
TABLA 3: ÁREAS DE PROTECCIÓN PRIVADA - APP EN CENTRO AMÉRICA Y SUDAMÉRICA.....	26

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se describe la importancia de establecer una adecuada regulación tributaria ambiental, el cual influye al derecho constitucional de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La formulación del problema, y los objetivos de la investigación fueron realizados acorde a una necesidad, con el uso de técnicas, instrumentos y su análisis documental se ha recolectado y examinado la información necesaria, en base a ello y como resultado de la investigación se ha propuesto un proyecto de Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta insertando elementos ambientales, convirtiéndose en un impuesto con incidencia ambiental, el cual servirá como un instrumento para incentivar una conducta en favor de la conservación medioambiental y así proteger el derecho fundamental de la población peruana consagrado en nuestra constitución referido a gozar un ambiente equilibrado y un desarrollo adecuado para la vida.

PALABRAS CLAVES: Legislación ambiental, impuesto ambiental, ambiente equilibrado, áreas de conservación privada, Impuesto a la Renta, Proyecto de Ley.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En la historia, el hombre con su capacidad mental y física ha sobrellevado las dificultades que el medio ambiente les limitaba, lo ha adaptado y alterado debido a sus necesidades para la subsistencia y desarrollo económico, con la evolución se han creado industrias extractivas, urbanizaciones no planificadas, deforestación, destruimos los hábitats, contaminamos agua y aire agotando nuestros recurso, dichos actos amenazan ese ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, derecho irrenunciable y fundamental que se encuentra regulado en el inciso 22 del Art. 2 de nuestra Constitución Política del Perú “(...) toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)”,

El cuidado de nuestro medio ambiente es determinante para el desarrollo de la vida, pues nos garantiza el funcionamiento de un adecuado ecosistema, seguridad alimenticia, salud, aire y agua libre de contaminantes, fortalece a la sociedad, impulsa el desarrollo sostenible de la zona; aun no somos conscientes de la importancia de estos elementos que definitivamente está ligada a nuestra sociedad. Sin duda la vida humana está relacionada con la protección del medio ambiente, obligando al Estado a garantizar y asegurar las condiciones mínimas que le permita a la sociedad gozar de este derecho individual y social.

Perú tiene como uno de sus objetivos ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para ello se tiene que seguir las recomendaciones de la evaluación de desempeño ambiental, señala que debemos integrar consideraciones ambientales en nuestro sistema tributario, fomentando la creación

de impuestos ambientales para dar eficacia a la protección ambiental, además indica que durante estos últimos años hemos perdido ecosistemas forestales originales, los esfuerzos para la conservación de los suelos para combatir la deforestación no han sido suficientes se debe crear mecanismos para no perder este recurso natural ya que esto es la principal causa del cambio climático OCDE (2016).

A fin de realizar acciones para la conservación el Estado creó Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente cuya misión es de asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del país, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales (Minam,2020), ayudando al cumplimiento de las metas internacionales. En el 2010 el país suscribió “Las Metas Aichi para la Diversidad Biológica” para ello el Ministerio del Ambiente creó “La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021” dentro de las acciones establece lo siguiente (MINAM, 2014)”:

- Acción 3. A finales del primer semestre del 2015 se cuenta con incentivos adecuados, y coordinados intersectorialmente y entre niveles de gobierno, para involucrar al sector privado en iniciativas de conservación de la diversidad biológica.
- Acción 4. A inicio del segundo semestre de los 2015 veinte gobiernos regionales, el SERNANP y otras entidades competentes, reportan al MINAM de manera anual el estado de conservación de las ANP y otras modalidades de conservación in situ.

Con la Ley de Áreas Naturales Protegidas en 1997 y su reglamento, el Estado dividió las zonas de conservación como: Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de

Conservación Regional (ACR), Áreas de Conservación Privadas (ACP), incluyendo por primera vez la conservación voluntaria a las Áreas de Conservación Privada, en adelante ACP, que son aquellos predios de propiedad privada en cuya área se encuentran ecosistemas naturales y que por iniciativa propia y voluntariamente son conservados y financiados por sus propietarios, permitiendo involucrar directamente a los peruanos tanto como familias, comunidades, organizaciones, empresas que apuestan por apoyar a la conservación en nuestro país (SERNANP, 2020), para lograr la conservación privada y cumplir con los objetivos se requiere diversas formas de financiamiento, actualmente los recursos financieros provienen de fuentes propias o de algunas ONG o agencias de cooperación internacional no alcanzando un potencial financiero suficiente para desarrollarse.

Los peruanos y su administración pública y tributaria tienen poca formación en tributación ambiental como instrumento para gozar de nuestro derecho constitucional; por ello, al hablar de fiscalidad ambiental es vincularlo directamente con la creación de nuevos impuestos, sin embargo, una adecuada fiscalidad ambiental también puede consistir en utilizar nuestro sistema tributario como una vía para incentivar cambios positivos en el comportamiento de las personas sin ejercer la coacción por parte del estado mediante la imposición de impuestos sino usando la figura desgravatoria del incentivo tributario, nuestra actual normativa tributaria ambiental comprende la reciente creación de la ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Ley N 30884 creando así de un nuevo impuesto: el impuesto al consumo de bolsas de plástico, a diferencia de otros países dentro de Latinoamérica se establecen tributos ambientales como en el país de Ecuador e incentivos fiscales como Colombia, México, Argentina, Chile, en países

como Alemania, Suiza, Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Suecia y Portugal, existe una regulación muy estricta y una tributación a las actividades contaminantes onerosas, en nuestro ordenamiento peruano además de creación de tributos verdes, se podrían establecer incentivos fiscales ambientales.

Ante ello esta investigación tiene como objetivo analizar la actual regulación de impuestos ambientales en el Perú, exponer bases que sustentan la necesidad de modificar dentro de nuestro sistema jurídico tributario el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°179-2004-EF para que contenga características ambientales y proponer su reforma mediante un incentivo tributario como la deducción por la inversión en favor de la conservación de las Áreas de protección Privada - ACP y así garantizar el cumplimiento eficaz del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida, contribuir al desarrollo de la Política ambiental, evidenciar otra opción de financiamiento que generen recursos mayores de las Áreas de protección Privada - ACP y promover la conducta de las personas involucrándolas en la conservación.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedentes Internacionales

Dentro de los antecedentes internacionales tenemos: La investigación realizada por Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife y WWF (2019), “Propuestas de fiscalidad ambiental: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible” y su objetivo es: solicitar al Gobierno central la puesta en marcha de una profunda reforma fiscal en la que se integre la fiscalidad ambiental, con el fin de que la fiscalidad española se

acerque a las propuestas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

1.2.2 Antecedentes nacionales

En la ciudad de Trujillo se realizó la siguiente investigación: Julca Romero, A. (2018), realizó una investigación titulada “Impuesto ecológico como instrumento de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”, cuyo objetivo general fue: Determinar de qué manera se reducirá la contaminación ambiental provenientes de residuos sólidos domésticos para proteger el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y tiene como conclusión primera: “El derecho al ambiente, es una rama autónoma del derecho que tiene poco tiempo de vigencia como tal y fue propuesto a raíz de la preocupación mundial que acarreo el indiscriminado desarrollo de la industria. Asimismo, este derecho integra dentro de su ámbito de protección lo siguiente: Protección de los recursos naturales, Protección de las reservas naturales, protección del ambiente urbano y rural, protección de las comunidades campesinas y su forma de vida.

Corilloclla Terbullino, P. (2006), realizó una investigación Titulada: “El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia” quien concluyó en el punto 7. La estructura del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana debe responder a la realidad en que se pretende su protección y está compuesto por tres elementos: sujetos, objeto de protección y contenido del derecho fundamental. En el punto 10. El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la

persona humana contiene dos aspectos uno objetivo y otro subjetivo. El aspecto objetivo está conformado por el principio objetivo de equilibrio y adecuación del ambiente para toda la colectividad y las obligaciones objetivas que se desprenden de él. En el punto 11. El aspecto subjetivo está conformado por un conjunto de posiciones jurídicas subjetivas, con carácter de principios y de reglas. Tales posiciones son los derechos a acciones negativas que responden a una necesidad de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado y de libertades de acceder, contemplar y gozar de las utilidades del ambiente; derechos a acciones positivas que se pueden adscribir al derecho individual como son los derechos a protección y los derechos a procedimientos y organizaciones y; derechos a acciones positivas en sentido estricto, que responde a la naturaleza de derecho social.

Otra investigación relacionada es de Trinidad Alva, C. & Vargas Villavicencio, S. (2018) realizaron la Investigación titulada: “Opciones innovadoras de financiamiento de la conservación” y como primera conclusión nos indica que: uno de los principales objetivos de la elaboración de este documento ha sido diversificar las opciones de financiamiento, a través de un conjunto de instrumentos provenientes de la tributación ambiental.

La investigación de Federica Pitrone (2014) titulada: “Definiendo los “Impuestos Ambientales”: Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Defining “Environmental Taxes”: Input from the Court of Justice of the European Union” la autor formula un nuevo enfoque de la definición del término “impuesto ambiental” considerando a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual concluye que: el término *impuestos ambientales* debe referirse a los impuestos con potenciales efectos en el medio ambiente, que inducen cambios de conducta y

disuade comportamientos dañinos. Resumiendo, ese término sólo debe comprender a impuestos que tienen por objeto la protección efectiva del medio ambiente. Además, concluye que el auténtico reto de los gobiernos no se encuentra sólo en determinar si se deben incorporar dichos impuestos en el ordenamiento, sino, en la manera en que se debe diseñarse.

1.3 Bases teóricas

1.3.1 Derecho Constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida

La constitución Política del Perú ha evolucionado, inicialmente presentaba un modelo de Estado de Derecho Liberal en el cual surgían abusos y desigualdades, debido a factores externos como: la Primera Guerra Mundial, las crisis internacionales, entre otros, originó en las personas un cambio de la actitud frente al Estado por la lucha de sus derechos fundamentales, estos hechos y otros conflictos sirvieron para que nazca el Estado de Social de Derecho que es un modelo que vela por la protección de los derechos fundamentales. Luego de ello el Estado evolucionó a un Estado Social y Democrático de Derecho.

Nuestra Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 2, inciso 22 prescribe como derechos fundamentales de la persona (...) “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (...). además tiene como base el respeto por la dignidad humana así lo dispone el artículo 3° “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma

republicana de gobierno” (Constitución Política del Perú, 1993), por ello el Estado debe dar mecanismos como respuesta adecuada a la realidad problemática, tiene que regular de alguna forma la protección del medio ambiente y la conservación de sus recursos. En sus artículos 66° al 69°, señala que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente y promover el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Nuestro derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado regulado en la constitución tiene una relación de complemento con los demás derechos fundamentales, e allí la importancia de su protección. En nuestra realidad peruana la protección de este derecho se encuentra en evolución, por ello la regulación relacionada también debe evolucionar inexcusablemente para así proteger nuestros derechos fundamentales, así como la necesidad de protección de un interés común y social, nuestro derecho requiere que la regulación sea dinámica y este dinamismo debe alcanzar a las personas para que ejerciten dentro de sus posibilidades acciones para cuidar su propio derecho.

1.3.2 El Medio ambiente como un bien jurídico protegido

Ante los fenómenos ambientales acontecidos en el mundo, El derecho ambiental cobra importancia porque es el que establece regulaciones y controles cuyo fin es la conservación y preservación del medio ambiente pues es el espacio en el cual el ser humano desarrolla su vida, por ello la vida y la dignidad humana consagrados en la constitución son elementos que van de la mano, y gozar de ellos es posible si la sociedad tiene un medio ambiente equilibrado. Con la publicación del Decreto

Legislativo N.º 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales¹ y el Decreto Legislativo N.º 635 Código Penal vigente², en su título XIII se reconoce al medio ambiente como un bien jurídico protegido, De esta manera se da lugar a la protección medio ambiente como bien jurídico. Así mismo también lo señala el Tribunal Constitucional en Fundamento 43 del EXP. N.º 0005-2003-AI-TC “(...)no está de más recordar que de la proclamación de los derechos fundamentales, como sistema material de valores del ordenamiento constitucional peruano, se deriva, entre otras muchas consecuencias, un “deber especial de protección” de dichos derechos por parte del Estado” (Tribunal Constitucional, EXP. N.º 0005-2003-AI-TC).

1.3.3 Principios del Derecho relacionados a la investigación

La enumeración de los siguientes principios no excluye a otros que puedan incluirse en la presente investigación.

TABLA 1 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO, RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN

PRINCIPIOS		BASE NORMATIVA
Dignidad humana, constituye un principio pues actúa a lo largo del proceso de aplicación y ejecución de las normas.	Principio Constitucional	Constitución Política del Perú de 1993

¹ Decreto Legislativo N° 613 (1990) Código del medio ambiente y los recursos naturales. Diario oficial el Peruano.

² Decreto Legislativo N° 635 (1991) Código Penal. Diario oficial el Peruano.

<p>Principio de solidaridad, el deber de construir se encuentra implícitamente en la CPP como por ejemplo el Art. 14 estatuyendo que la educación prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, por ello la sociedad tiene el deber de colaborar con el desarrollo del país. Del principio de solidaridad se desprenden deberes inmersos en la constitución, como es el deber de Contribuir y el de ser solidario en caso existan por ejemplo desastres naturales, este principio se visualiza más en la rama del derecho tributario.</p>		
<p>Principio de legalidad en materia tributaria implica que el ejercicio de la potestad tributaria por parte del Poder Ejecutivo o del Legislativo, "Nullum tributum sine lege".</p>		
<p>Potestad tributaria, está sujeta a la constitución y luego a la ley, ya que solo puede ejercerse a través de normas con rango de ley, la potestad para ser legítima debe respetar los Derechos Fundamentales de la persona.</p>	<p>Principios Tributarios</p>	
<p>Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, constituye la piedra angular de los derechos fundamentales de las personas</p>		
<p>Principio de Publicidad, es obligatoria la publicación de la Ley en el Diario Oficial.</p>		

<p>Principio de igualdad, todas las personas son consideradas iguales ante la ley y titulares de los mismos derechos, este principio persigue acabar con situaciones de desigualdad.</p>		
<p>Principio de sostenibilidad, la gestión del ambiente y de sus componentes, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.</p>		
<p>Principio de prevención, la gestión ambiental debe prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.</p>	<p>Principios Ambientales</p>	<p>La Ley General del Ambiente - Ley N° 28611</p>
<p>Principio precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente</p>		

<p>Principio de internalización de costos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. Dentro de ese principio podemos mencionar al principio quien contamina paga, en Perú este principio se encuentra regulado como una internalización de costos, cuya finalidad es considerar dentro de sus costos un importe a pagar por el daño causado.</p>		
<p>Principio de responsabilidad ambiental, el causante de la degradación del ambiente sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.</p>		
<p>Principio de equidad, el diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas.</p>		
<p>Principio de gobernanza ambiental, el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e</p>		

<p>información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados.</p>		
<p>Articulación en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental.</p>		
<p>Simplificación administrativa, a fin de unificar, simplificar y dar transparencia a los procedimientos y trámites administrativos en materia ambiental;</p>		
<p>Participación con el fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales.</p>		
<p>Promover y apoyar a las iniciativas voluntarias dirigidas a la prevención de la contaminación.</p>		<p>Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245</p>
<p>Complementariedad entre los instrumentos de incentivo y sanción, privilegiando la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas.</p>		

Fuente: Normativa Sectorial. Elaboración propia.

1.3.4 La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE

Según la Evaluación del desempeño ambiental PERÚ Aspectos destacados y recomendaciones 2016, realizó varias recomendaciones, señala que dentro de los principales problemas ambientales está la deforestación, el país ha perdido aproximadamente 1,3 millones de hectáreas en nuestra Amazonía, esto guarda relación con la degradación de los suelos, la informalidad de derecho de propiedad de la tierra, recomienda además que para enfrentar los problemas de informalidad, se tiene que tener en cuenta la capacidad de gestionar adecuadamente la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. Así como gestionar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la generación de empleo y la formalización (CEPAL - OCDE 2016).

1.3.5 Acuerdos internacionales de Perú relacionados a la Investigación

Internacionalmente la importancia del ambiente es alta y es desarrollado a través del derecho internacional debido a la preocupación por los problemas que tiene el medio ambiente en el mundo.

En 1949 se realizó la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre conservación y utilización de los recursos preocupándose por su uso y agotamiento.

En 1972 se realizó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano generó la Declaración de Estocolmo, manifestaba los principios para la conservación y un plan de acción que contenía recomendaciones para la acción medioambiental.

En 1997 se firmó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) por 191 estados más la Unión

Europea, de los cuales el Perú ha firmado y ratificado, actualmente deben estar ubicados en la segunda etapa de implementación de sus medidas (2013-2020).

Nuestro país suscribió “Las Metas de Aichi Para la Diversidad Biológica, las cual forma parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020”.

En 2015, en el Acuerdo de Paris, los países firmantes han establecido objetivos con el fin de reforzar la respuesta a la amenaza del cambio climático, cuya aplicación es para el año 2020, cuando finalice la vigencia del Protocolo de Kyoto.

Para que los países puedan cumplir con los compromisos firmados y ratificados anteriormente, como el caso del Perú, se debe regular planes nacionales de adaptación, la mayoría de los países de América Latina han presentado sus respectivos planes, algunas contienen temas sobre la reducción de GEI (gas de efecto invernadero) financiándose de recursos propios (recaudación) y gracias al financiamiento internacional. “Las Metas de Aichi Para la Diversidad Biológica”,

1.3.5.1 Convenio sobre la Diversidad Biológica

La conservación de la diversidad biológica es un interés común de toda la humanidad. En el 2010 nuestro país suscribió “Las Metas de Aichi Para la Diversidad Biológica, las cual forma parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020”, la cual fue aprobada en la Decima Conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Los firmantes se comprometieron a cumplir los denominados objetivos Aichi, uno de ellos el de conservación voluntaria, que contribuye a las cinco metas estratégicas acordadas en el convenio.

TABLA 2 OBJETIVOS AICHI RELACIONADO A LA CONSERVACIÓN
VOLUNTARIA

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN
1	Para el 2020, a más tardar, las personas tendrán conciencia del valor de la diversidad biológica y de los pasos que pueden dar para su conservación y utilización sostenible.
3	Para el 2020, Se habrán eliminado o reformado los incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, a fin de reducir al mínimo o evitar los impactos negativos, y se habrán desarrollado y aplicado incentivos positivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de conformidad con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes y en armonía con ellos, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales
7	Para el 2020, Las zonas destinadas a agricultura, acuicultura y silvicultura se gestionarán de manera sostenible, garantizándose la conservación de la diversidad biológica
12	Para el 2020, Se habrá evitado la extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive.
14	Para el 2020, se habrán restaurado y salvaguardado los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, incluidos servicios relacionados con el agua y que contribuyen a la salud, los medios de vida y el bienestar, tomando en cuenta las

	necesidades de las mujeres, las comunidades indígenas y locales, y las personas pobres y vulnerables.
15	Para el 2020, se habrá incrementado la capacidad de recuperación de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15% de los ecosistemas degradados, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la lucha contra la desertificación.
18	Para el 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como el uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes, se integrará plenamente y estará reflejado en la aplicación del Convenio a través de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes.

Fuente: Adaptado de: https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/adjuntos-spip/pdf/guia_de_la_biodiversidad.pdf

1.3.6 Políticas ambientales para la conservación

La Política Nacional del Ambiente es la base para la conservación del ambiente, busca asegurar el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio, a fin de contribuir con el desarrollo integral, social,

económico y cultural de la ciudadanía³. Actualmente el MINAN está realizando la actualización del PNA al 2030, en el cual está considerando la participación de la ciudadanía, pues es necesario actualizar las prioridades ambientales, incorporar nuevas tendencias y acorde a la problemática, a los acuerdos internacionales firmados.

1.3.7 Áreas naturales protegidas

En Perú, la conservación por iniciativa privada, ha recibido el nombre de áreas de conservación privada, en otros países se conocen como reservas voluntarias, reservas privadas, áreas bajo protección privada, entre otros, éstas son áreas cuya conservación son realizadas por personas, comunidades, familias, organizaciones no gubernamentales y otros.⁴ Una estrategia para la conservación que siguen muchos países es través de la creación de Áreas Naturales Protegidas (ANP), en nuestro país en el 2008 se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) como ente encargado cuya misión es la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del país, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales, además es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp, 2020)

TABLA 3: ÁREAS DE PROTECCIÓN PRIVADA - APP EN CENTRO
AMÉRICA Y SUDAMÉRICA.

PAÍS	APP	HECTAREAS
ARGENTINA	64	192,000

³ Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente (2009)

⁴ Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA - PERÚ 2011 - 2021

REGULACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL
PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA GOZAR DE UN
AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL
DESARROLLO DE LA VIDA”

BOLIVIA*	43	74,000
BELICE***	8	135,000
BRASIL	1,531	779,691
CHILE	310	1,669,151
COLOMBIA	820	161,028
COSTA RICA	230	82,045
ECUADOR**	53	70,000
EL SALVADOR***	50	8,000
GUATEMALA	315	83,000
HONDURAS***	80	60,000
MEXICO	408	511,000
NICARAGUA***	84	13,000
PANAMÁ***	34	47,000
PARAGUAY***	36	290,000
PERÚ****	131	385,127
VENEZUELA*	27	250,000
TOTAL	4,152	4,618,042

Fuente: SPDA (2019). Información al año: *2009 / **2013 / ***2015 / ****abril de 2019 (solo se ha considerado ACP). Áreas de Conservación Privada en el Perú avances y propuestas a 20 años de su creación, Recuperado de: https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4155.⁵

⁵ Áreas de Conservación Privada En El Perú avances y propuestas a 20 años de su creación, Conservamos por Naturaleza es una iniciativa de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) Primera edición, julio de 2019. Recuperado de https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4155.⁵

1.3.8 La conservación y sus principales problemas

Con la aprobación de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento Decreto Supremo 038-2001-AG, Artículo 41°, clasifican a las ANP en tres formas: ANP de administración nacional, Área de Conservación Regional (ACR) y Área de Conservación Privada (ACP), con esta normativa se incluye el concepto de Áreas de Conservación Privada, creándose una nueva figura que reconoce a ciudadanos que ya venían realizando la conservación voluntaria, la citada norma en su Artículo 41° deja la Administración de las Áreas de Conservación Privada a su titular, quien podrá designar a una persona para que ejerza su administración. Así mismo la Ley N° 26834 en su Artículo 7 dispone que el reconocimiento oficial del Estado a los propietarios de las ACP se da a través de una Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente con una solicitud de reconocimiento al SERNANP el cual puede ser un reconocimiento perpetuo o temporal, sin ser menor a 10 años y pudiendo ser renovado a su vencimiento.

Este instrumento de conservación en la actualidad en Perú según, cuenta con 147 Áreas de Protección Privada (ACP), que contribuyen a la protección de 384 918.98 hectáreas (Sernanp 2020).

El financiamiento para la conservación depende significativamente de los recursos que provienen del tesoro público, pero dirigido a áreas naturales protegidas - ANP y áreas de conservación regional – ACR, ya que las áreas de protección privadas según Ley de creación se financian bajo los recursos de sus titulares, ante ello en la investigación se han detectado los siguientes problemas:

En el artículo “Financiamiento en conservación ambiental: ¿Por qué es importante y qué mecanismos existen?” de la revista SPDA Actualidad ambiental del 2017 indica que: Las principales fuentes de financiamiento para la conservación de la biodiversidad es el Estado y la cooperación internacional. La empresa privada también es un aliado, pero potencial. Necesitamos que esté igual de comprometido y ahí es donde se deben brindar nuevos mecanismos de inversión, además de mejorar las ya existentes, Además, comenta que “El principal beneficio que tiene la inversión en conservación ambiental, es que dicha actividad extiende, a diferencia de otras, los beneficios del mercado a las poblaciones que las necesitan de manera directa” (Revista SPDA Actualidad ambiental, 2017).

Además, el artículo “¿Cuáles son avances y desafíos de la conservación privada en Latinoamérica?” de la revista SPDA Actualidad ambiental del 2018 señala que, “En Perú tenemos muchas limitaciones en cuanto a ACP porque existen muchas restricciones. Falta, por ejemplo, un catastro para saber qué zonas del país se deben conservar, como sucede en Brasil. Asimismo, faltan incentivos y facilidades para los propietarios. Por ejemplo, el Estado apoyaría bastante si es que compartiría información como inventarios biológicos, información geográfica, registros de concesiones, entre otros”, explica Bruno Monteferri director de Conservamos por Naturaleza” (Revista SPDA Actualidad ambiental, 2018).

Ante ello, el artículo “Perú y las metas internacionales que debe cumplir para proteger su diversidad biológica” de la revista SPDA Actualidad ambiental del 2020 nos reporta los siguientes retos “(...) los retos: Aún quedan temas a reforzar para poder asegurar el cumplimiento de las siete metas arriba mencionadas, y

continuar con el camino ya avanzado. A continuación, presentamos los 10 principales retos identificados por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA): Fortalecer los Sistemas Regionales de Conservación, así como la figura de Áreas de Conservación Privadas(...)” (Revista SPDA Actualidad ambiental, 2020).

1.3.9 Importancia de la iniciativa de conservación voluntaria

Como respuesta al compromiso a cumplir los objetivos Aichi del Plan Estratégico 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se encuentra la conservación voluntaria.

Las áreas de conservación privada ACP son importantes debido a que cuentan con valores biológicos y por los servicios ambientales que sus ecosistemas que brindan a la sociedad, cumpliendo un rol importante ya que promueve una cultura de conservación.

Según el SERNANP en su Documento de trabajo Áreas de conservación privada (2014) indica que “Las ACP también pueden representar una oportunidad y un beneficio para aquellas comunidades o propietarios privados que desean realizar actividades de turismo sostenible, aprovechamiento de recursos naturales renovables o el pago por servicios ambientales, en la medida en que el establecimiento de un ACP representa un reconocimiento oficial del Estado de los valores que se encuentran en el área”⁶.

⁶ Documento de Trabajo - Áreas de Conservación Privada 1era Edición, Lima, Perú. Mayo 2014, recuperado de <https://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/255769/%C3%81reas-de-Conservaci%C3%B3n-Privada-Documento-de-trabajo-10.pdf/b77fd3a7-f235-40fa-839a-b60889e343fe>

1.3.10 Regulación de impuestos ambientales en el Perú:

1.3.10.1 Impuestos Ambientales

Estudios de la Comisión Europea y la OCDE, producto de sus reuniones, señalan que el concepto de impuestos ambientales ha llegado a evolucionar a través del tiempo, se definen tres indicadores que pueden existir para clasificar un impuesto como ambiental: la base imponible, el incentivo o efecto en su aplicación y el propósito del impuesto.

Federica Pitrone (2014) define al término “impuestos ambientales” como impuestos que potencialmente pueden tener efectos en el medio ambiente, pues permiten inducir cambios de conducta, así como disuadir comportamientos, para ella, dicho término sólo debe comprender a aquellos impuestos que tienen por objetivo la protección del medio ambiente⁷.

Enfoque Derecho (2018), cita en su artículo “La otra cara de la gestión ambiental la tributación ambiental” al Daniel Yacolca, quien desarrolla una novedosa clasificación de la tributación ambiental, de un lado los tributos ambientales creados exclusivamente en defensa del ambiente y, por otro lado, la introducción de elementos ambientales a tributos ya existentes.⁸

⁷ Federica Pitrone, Definiendo los “Impuestos Ambientales”: Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- Defining “Environmental Taxes”: Input from the Court of Justice of the European Union, (2014), recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13616>

⁸ Enfoque Derecho (2018), “La otra cara de la gestión ambiental la tributación ambiental” Recuperado de :<https://www.enfoquederecho.com/2018/03/16/la-otra-cara-de-la-gestion-ambiental-la-tributacion-ambiental/>

1.3.10.2 Impuestos pigouvianos

Los agentes económicos al realizar ciertas actividades ocasionan daño al medio ambiente (externalidad) ocasionando una contaminación superior al óptimo que la sociedad debe tener para el desarrollo de la vida, por ello es necesario la intervención por parte del estado, con el fin que los agentes regulen ese comportamiento.

Para ello es conveniente tomar en cuenta al Economista Arthur Pigou, quien propone por primera vez enfrentar las externalidades positivas o negativas con los impuestos, su fin es que el costo marginal privado (costo de producir) más el impuesto ambiental sea igual al costo marginal social (costo para la sociedad), este impuesto no genera una pérdida en el mercado pues es asumido por los consumidores.

1.3.10.3 Impuesto a las bolsas plásticas

En Perú la tributación ambiental se encuentra poco desarrollada, recientemente se ha creado la Ley N.º 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y recipientes o envases descartables, ley con la que se espera desincentivar el uso del plástico y cuya finalidad es proteger el derecho constitucional de tener un ambiente equilibrado y adecuado para la vida al contribuir a la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Este impuesto es aplicado a las personas naturales o jurídicas al momento de adquirir bolsas plásticas y así cargar en ellos el pago del impuesto.

Según investigaciones del Ministerio del Ambiente, en nuestro país aproximadamente se llega a utilizar 3 mil millones de bolsas plásticas⁹, este exceso de uso de plástico genera costo para el país ya que ningún agente contaminante lo asume.

1.3.11 Impuestos ambientales en Latinoamérica: una comparación

Los pioneros de la tributación ambiental fueron algunos países de Europa, podemos mencionar como ejemplo a Finlandia (1990), Suecia (1991), entre otros, crearon impuestos ambientales referidos generalmente sobre la emisión de Dióxido de carbono (CO₂).

La Organización de Naciones Unidas - ONU en la Resolución N 1990/41, emitida por la Comisión de Derechos Humanos, afirma la existencia de la relación entre la protección de los derechos humanos y la preservación del medio ambiente.

El Acta de la Unión Europea, referente a política ambiental, fijan principios de acción preventiva, de corrección y de la frase “Quien contamina paga”, estos principios están vinculados básicamente a los riesgos ambientales, en el cual, es necesario crear medidas a pesar de que el daño aún no se haya realizado.

Las últimas experiencias en América latina, nos lleva a analizar los casos de México y Chile. Por ejemplo, en el 2013 México inició una reforma fiscal, se estableció un nuevo impuesto a la enajenación e importación de combustibles fósiles relacionado al contenido de carbono, esto con el fin de inducir a las personas a la compra de tecnología más limpia y así disminuir la emisión de GEI

⁹ Ministerio del ambiente, recuperado de <http://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/cifras-del-mundo-y-el-peru/>

(Gas de efecto invernadero), la normativa tributaria ambiental indica que éstos impuestos tendrán un aumento periódico de las alícuotas a aplicar, como toda norma tributaria ambiental el gobierno espera que la recaudación de los impuestos ambientales tienda a la baja con el tiempo, pues el fin es cambiar el comportamiento a ese tipo de consumo.

Otro país que también ha introducido una reforma fiscal con respecto a temas de tributación ambiental como hemos mencionado es Chile. En la gran reforma tributaria que tuvo este país en el 2014, se creó el impuesto verde a fuentes móviles¹⁰, que es un impuesto vigente desde el 2015, además creó un impuesto al carbono, que es una novedad para América Latina por su alcance y diseño que tiene su regulación normativa. Entró en vigor en 2017 y se empezó a recaudar en 2018, el impuesto se determinará bajo un coeficiente de dispersión de ese contaminante, que está establecida en la legislación, el impuesto aplicado sobre el carbono (CO₂) emitido será de 5 dólares por cada tonelada métrica.

Chile, además cuenta con el Centro de Cambio Global UC, formada por facultades de la UC, quien estudia el impacto ambiental estimado del impuesto al carbono el cual habría una reducción de 6 millones para 2030. Esta iniciativa de Chile alienta a otros países latinoamericanos a introducir impuestos al carbono con el fin de honrar los compromisos internacionales.

¹⁰ Servicios de Impuestos Internos, Chile, recuperado de:
http://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-5-3079.html

Colombia es otro país que a finales de 2016 incorporó en su tributación nacional un impuesto cuya base es el carbono de todos los combustibles fósiles, incluidos los derivados de petróleo para ser usados con fin energético.

Ecuador, en 2011, creó el impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV)¹¹, este tributo ambiental grava la contaminación del medio ambiente debido al uso de vehículos automotores de propiedad de personas naturales, la base de aplicación del impuesto es la cilindrada del motor aplicando un factor de ajuste por el año de antigüedad del vehículo automotor a partir del año de fabricación, entró en vigor el 2012 en base a los vehículos más antiguos y el ámbito de aplicación es total a partir del 2017. Este impuesto ambiental genera en los compradores a la compra de automóviles más modernos y menos contaminantes.

Además de este impuesto en Ecuador se ha evaluado el tema del plástico, que tarda cientos de años en degradarse naturalmente. El país introdujo el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (IRBP) y así estimular el reciclaje, es aplicable a empresas que envasan bebidas en botellas plásticas no retornables y a las bebidas importadas, que se gravan al momento del desaduanaje, el cálculo del impuesto se determina conforme a lo que la Ley indica.

En Cataluña existe el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Posee deducciones por inversiones no

¹¹ Servicios de Rentas Internas, Ecuador, recuperado de:
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-ambiental-a-la-contaminacion-vehicular1>

empresariales cuyas entidades beneficiadas, que tienen como objetivo vinculado a la ecología y a la protección del medio ambiente, están obligadas a presentar a su Administración Tributaria de Cataluña, una declaración informativa con los datos de los donantes, así como las cantidades donadas, con el objetivo de reflejar, en el borrador del impuesto sobre la renta de las personas físicas (donantes), la deducción correspondiente al importe de dichas donaciones.¹²

1.3.12 Incentivos tributarios

Es un instrumento que el estado otorga a los sujetos del impuesto por la ayuda a algún objetivo económico o social, se recurre al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos, dentro de ellos tenemos por ejemplo las donaciones realizadas y aceptadas en nuestra normativa tributaria. El contribuyente debe cumplir con una conducta específica para poder acceder a la reducción, así lo dice también el Tribunal Constitucional en el fundamento 13 de la STC N.º 0042-2004-PI/TC, “Los beneficios o incentivos tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación”. (Tribunal Constitucional, STC N.º 0042-2004-PI/TC)¹³

- **Deducción adicional de Impuestos - Decreto Legislativo N° 1258**

¹² Agencia tributaria Cataluña, Cataluña, recuperado de <https://atc.gencat.cat/es/tributs/irpf/deduccions-autonomiques-irpf/>

¹³ Tribunal Constitucional (2004), STC N.º 0042-2004-PI/TC Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf>

La deducción adicional en personas naturales se da hasta el límite de 3 UIT (Decreto Legislativo N° 1258) con finalidad de que las personas puedan deducir los gastos de ciertas actividades en la determinación de renta anual, actualmente se tiene los conceptos para deducción como: gastos por arrendamiento o subarrendamiento, servicios de cuarta categoría, aportación de trabajador del hogar por el concepto de Essalud y gastos realizados por el consumo en hoteles, bares y cantinas.

La problemática en la cual se fundamenta la aprobación del proyecto de Ley del DL-1258 es que a pesar de las medidas que se implementan, la evasión y la informalidad continúan y ello es porque algunas personas naturales no tienen una cultura tributaria de exigir la emisión de comprobantes cuando realizan operaciones, para ello resultaba necesario formar medidas para incentivar a las personas naturales para que cumplan con su deber de exigir comprobantes de pago y así reducir los índices de evasión e informalidad.

- **Ley de Mecenazgo Deportivo -Ley N° 30479**

La exposición de motivos del PL N° 2663/2013-CR pretende establecer una norma que establezca incentivos tributarios para los contribuyentes que inviertan en el deporte nacional ya que el Estado, por escasez de recursos, no

puede hacerlo. como la deducción como gasto de las donaciones o aportes efectuados para el Impuesto a la Renta¹⁴.

- **Donación de Alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano - Ley N° 30498**

La exposición de motivos del PL N° 4889/2015-CR señala que “El Perú obliga a las empresas a destruir o desechar sus productos alimenticios que están próximos a vencer frente a un notario público para poder deducir el gasto”¹⁵, señala además que no todos esos alimentos pierden su condición alimentaria, motivo por ello se propone un marco normativo que fomente la donación de alimentos a fin de evitar el desecho.

1.4 Justificación de introducción de criterios ambientales en impuestos existentes

El Perú es el segundo país, después de Brasil, que alberga más bosques en Latinoamérica, (...) Casi el 60% de nuestro territorio está cubierto de bosques. Al año 2018, la extensión de nuestros bosques amazónicos es de 68 422 585 ha. (MINAM, 2018), incluyendo variedad de ecosistemas.

El Estado en 1997 aprobó la Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, estas se componen en áreas naturales protegidas por el Estado (ANP), las áreas de conservación regional (ANR) y las áreas de conservación privada (ACP). Con esta

¹⁴ Congreso de la República, 2020 recuperado de:
http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/vf07web/8AEE57B28CD1679205257BE5005AE949?opendocument

¹⁵ Congreso de la República, 2020 recuperado de:
http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/vf07web/AE02932F10E465F205257EDF0001E07F?opendocument

Ley se inicia en nuestro país la conservación voluntaria en el Perú incluyendo una nueva figura legal, denominada Área de Conservación Privada (ACP), estas constituyen un instrumento que involucra directamente a todas las personas, comunidades, organizaciones, empresas y/o cualquier entidad privada que sea titular de un derecho de propiedad que cuente con valores biológicos ambientales cuyos ecosistemas aportan al bienestar de la sociedad, y que por iniciativa y en forma voluntaria, son conservados por sus propietarios en pro de la conservación del medio ambiente. Este instrumento de conservación privada está cobrando mayor importancia con el paso de los años, cada vez más personas, comunidades, entre otros apuestan por contribuir a la conservación del medio ambiente de nuestro país y así preservar los ecosistemas naturales.

Las ACP son reconocidas por el Estado por Resolución Ministerial del MINAM, actualmente se cuenta con 147 Áreas de Protección Privada (Sernanp, 2020), dicho predio actualmente debe contar con título de propiedad inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y debe encontrarse saneado.

La biodiversidad presente en estas áreas se ve afectada por factores externos, por lo que sus propietarios han asumen un compromiso de conservación que es un valor que debe ser resaltado, esfuerzos de peruanos comprometidos a contribuir con un grano de arena a la conservación de nuestro patrimonio natural, pues involucra realizar actividades para obtener recursos suficientes. La iniciativa es tarea clave para reducir amenazas externas y proteger nuestro medio ambiente.

Los propietarios de las ACP tienen la potestad de demarcar los límites de su predio por ejemplo con carteles, paneles, púas, muros entre otro tipo de divisiones, con ello

dan a conocer a las demás personas que ese predio es de conservación de la naturaleza, se financian de campañas, búsqueda de apoyo externo, sin embargo, existen ACP de conservación que no poseen alguna división ni límites por falta de recursos que permitan proteger las áreas de conservación contra las amenazas de la deforestación, mantenimiento y otros gastos, y que a la vez nuestra fauna no se vea afectada.

Ya existen varios países que vienen regulando su tributación ambiental, insertando aspectos ambientales a tributos ya creados o creando nuestros impuestos ambientales, con el único propósito de lograr una reducción significativa no para el presente sino para el futuro del medio ambiente y para el cumplimiento de los convenios y/o acuerdos internacionales firmados en pro del medio ambiente.

Por ello se ha visto necesario que se agregue aspectos ambientales al impuesto a la renta, no creando un tributo coercitivo, sino que se incorpora la deducción en la cuota del impuesto a la renta a las personas naturales o jurídicas en favor del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural peruano por donaciones a áreas de conservación privada ACP, al no recibir éstas un financiamiento por parte del Estado podrán mejorar sus necesidades financieras de propietarios de áreas de conservación privadas al no contar con financiamiento suficiente.

La finalidad no es recaudar, sino cambiar conductas que inciden negativamente sobre el medio ambiente, orientar el comportamiento de los agentes económicos y así contribuir a la protección del medio ambiente, para ello serán necesarias otras medidas adicionales que garanticen que estos cambios se realicen correctamente.

1.5 Motivación personal

El presente trabajo de investigación responde a una motivación personal por vincular la tributación a aspectos sociales, como la protección del medio ambiente a través de

la conservación el cual tiene un gran potencial para poder generar mayores beneficios económicos, además de la poca regulación tributaria ambiental en el Perú. En la investigación y elaboración de este trabajo ha generado mayor conciencia de la gran variedad de problemas medioambientales y la importancia de apostar por la conservación.

En la actualidad la preocupación por proteger nuestro medio ambiente ha generado constantes marchas internacionales y nacionales por parte de las personas en busca de que el gobierno oiga su preocupación y priorice políticas para el cuidado ambiental, más los sucesos de los últimos fenómenos forestales ocurridos, y la falta de financiamiento para la conservación voluntaria del medio ambiente ha generado la motivación para la investigación y desarrollo de este tema en cuanto supone además un nuevo mecanismo financiero desde perspectiva tributaria.

1.6 Propuesta regulatoria para la incentivación de la conservación ambiental

Se propone un Proyecto Legislativo, sobre la inclusión de una nueva deducción al impuesto a la renta, como un incentivo tributario, con objetivos ambientales por el concepto de donaciones que efectuen las personas naturales o personas jurídicas en favor de las Areas de Conservacion Privada – ACP con el fin de incentivar, favorecer, generar conciencia e inducir una conducta a la conservación y por ende proteger el derecho constitucional de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

1.6.1 Justificación de la propuesta.

La justificación se basa en la problemática hallada en la revisión documental, la conservación privada está cobrando mayor importancia con el paso de los años, se apuesta por contribuir a la conservación del medio ambiente y así preservar los

ecosistemas naturales, Areas de Conservacion Privada – ACP cuentan con limitaciones por este motivo serán necesarias crear otras medidas complementarias que genere incentivar a la población a poner en marcha el cuidado del medioambiente.

1.6.2 Beneficiarios

Personas naturales o jurídicas que realicen donaciones tras cumplir con los requisitos que se establezcan, las Áreas de Conservación Privadas ACP al obtener una forma de financiamiento, demás agentes económicos.

1.7 Definición de términos

- **Derecho ambiental**

Toda regulación relacionada con la preservación y protección el medio ambiente.

- **Concepto de medio ambiente**

El medio ambiente está formado por los recursos naturales y no naturales que se relacionan entre sí y son modificados por el ser humano en las acciones que realiza y que establece la vida del ser humano en un tiempo determinado.

- **Ambiente equilibrado**

Es un derecho fundamental, consiste en tener un espacio donde la vida pueda desarrollarse y que existe armonía en todos sus agentes que lo habitan.

- **Cambio climático**

Es una amenaza que tiene el medio ambiente, considerada como mayor preocupación a la que se enfrenta la humanidad.

- **Potestad tributaria**

Es la atribución del Estado con la cual impone y recauda los tributos para el cumplimiento de sus fines.

- **Instrumentos económicos para el ambiente**

Mecanismos del Estado para intervenir en la economía, con la única pretensión de proteger el medio ambiente.

- **Impuestos ambientales**

Son aquellos cuya base imponible contiene alguna característica que tiene un impacto negativo sobre el medioambiente.

- **Conciencia ambiental**

Es toda actitud, valores y conocimiento ecológico que tienen las personas por la preocupación de conservación y mejora del medio ambiente, unida a acciones por la protección y uso racional de nuestros recursos.

- **Áreas de conservación privada**

Las Áreas de Conservación Privada - ACP son los predios de propiedad privada de personas naturales o jurídicas, donde se encuentran muestras representativas del ecosistema natural característico del entorno en que se ubican, y que por iniciativa propia y en forma voluntaria son conservados por sus propietarios.

1.8 Formulación del problema

1.8.1 Pregunta Principal

- De la problemática descrita en el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha formulado en forma de interrogante, lo siguiente:

¿Existe en el Perú una regulación de impuestos ambientales que permitan gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y que opciones se proponen para su mejora?

1.8.2 Preguntas específicas

- ¿De qué manera la regulación del Impuesto a la Renta en el Perú sirve como instrumento para incentivar la Conservación del medioambiente y así garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida??
- ¿Qué consideraciones básicas se debe tener para elaborar un Proyecto de Ley que modifique la Ley del Impuesto a la Renta creando nueva deducción con elementos ambientales?
- ¿De qué forma se puede lograr la protección medioambiental para gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y qué relación mantiene con la iniciativa legislativa que se propone?

1.9 Hipótesis:

1.9.1 Hipótesis general.

- No hay una regulación adecuada de impuestos ambientales que permitan de forma potencial a los peruanos gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, ello se podría lograr con la existencia de un impuesto que pueda inducir cambios de conducta y que disuada comportamientos en favor de un ambiente equilibrado.

1.9.2 Hipótesis específicas

- Se usará el Impuesto a la Renta como un instrumento para incentivar conductas de conservación medioambiental con la creación de una deducción en la cuota del Impuesto a la Renta con elementos ambientales como incentivo tributario.
- Para la elaboración de la iniciativa legislativa que se propone se deben considerar los principios constitucionales, ambientales y principios tributarios en relación con la investigación, así como constituir el fundamento de la iniciativa legislativa.
- Con el impulso de las áreas de conservación privada, que es una vía que logra la protección medioambiental, se da cumplimiento a metas y convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la conservación de nuestra biodiversidad que se ven afectadas por factores externos, que la base de la realidad problemática de la iniciativa legislativa.

1.10 Objetivos

Con la finalidad de desarrollar la investigación, se concretó un objetivo general y tres objetivos específicos, desprendidos de la pregunta principal con el fin de integrar el sentido de la presente investigación.

1.10.1 Objetivo general

Exponer la actual regulación de impuestos ambientales en el Perú, proponiendo una nueva regulación a un impuesto ya existente insertando características ambientales.

1.10.2 Objetivos específicos

- Proponer una nueva deducción del Impuesto a la Renta con características ambientales, como incentivo tributario dentro de la Ley Impuesto a la Renta, por concepto de donaciones en favor de la conservación, con el fin de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- Analizar los principios del derecho tributario, constitucional y ambiental que serán la base para la elaboración de la iniciativa legislativa estableciendo una secuencia lógica de la exposición de motivos y la nueva propuesta dentro del cuerpo normativo.
- Exponer la realidad de las Áreas de Conservación Privada – ACP según su normativa, así como dejar este tema para que puede ser explorado en otras investigaciones. Establecer las razones que sustentan la modificación del impuesto a la renta y proponer una reforma tributaria que contemple los elementos esenciales con la finalidad de contribuir con nuevos conocimientos.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Población y Muestra

Teniendo en cuenta las variables consideradas en el trabajo de investigación se identificó a la población objetivo a la actual regulación de impuestos ambientales en el Perú e Impuesto a la Renta. La muestra es no probabilística, intencional por conveniencia, seleccionada según los propósitos de la presente investigación con la intención de profundizar en la comprensión de los problemas generales y específicos, como muestra se identificó al Impuesto al consumo de las bolsas de plástico, así como a las deducciones del Impuesto a la Renta.

2.2 Tipo de investigación

La investigación realizada en la presente tesis es: documental y exploratoria. Es documental, por seleccionar, organizar, interpretar y analizar información en fuentes normativas como doctrinarias, nacionales e internacionales sobre un objeto de estudio a partir la recolección de fuentes documentales, como libros, documentos de archivos, hemerografía para analizar críticamente el problema de investigación y contrastar la hipótesis.

La investigación es exploratoria ya que se sustenta de diversas fuentes y disciplinas que describen realidades, estudiará un problema que es poco investigado en nuestra realidad, por ello será posible comprender varios aspectos para elaborar un proyecto de Ley.

2.3 Técnicas y Materiales

Se utilizó Material Bibliográfico.

2.3.1 Técnicas de recolección de datos:

El presente trabajo de investigación proviene de fuentes documentales, la recopilación de información en libros, revistas virtuales, entre otros es de importancia, pues, permite difundir el conocimiento que existe sobre las áreas de conservación privada, así como la situación crítica sobre el mismo. Si bien la investigación tiene una naturaleza jurídica tributaria, el tema de investigación también se caracteriza por ser multidisciplinario, los datos recolectados provienen de diversas disciplinas los cuales están citados y señalados en la bibliografía, para Arias (2006) “Se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”.

La técnica utilizada es el fichaje y el análisis de documentos, en las cuales se consolida la información obtenida de los libros mediante un registro bibliográfico y Hemerográfico acorde al problema de la investigación.

Los instrumentos utilizados son: la ficha, almacenaje de computadora y la guía de análisis documental, cada instrumento contiene datos referidos a la investigación, registra las fuentes bibliográficas y son utilizados con el propósito de tener información a primera mano y poder localizar rápidamente en el momento oportuno.

Para garantizar la confiabilidad del proceso de búsqueda documental se definieron términos descriptores como: “tributación ambiental”, “área de conservación privada”, “finalidad extrafiscal”, “ambiente adecuado y equilibrado”, “incentivo tributario”, “impuesto pigouviano”, “Impuesto a la Renta”, “conservación ambiental”, “principios ambientales”, entre otros referidos según la necesidad de la investigación, se definió la búsqueda multidisciplinaria de información en las bases

de datos Scielo, Springerlink, Google Académico, Google, Repositorios de universidades, etc.

Con la información documental seleccionada se importó y se elaboró guía de análisis documental, se revisó los antecedentes nacionales e internacionales acorde a criterios de inclusión que se puede visualizar en los anexos, estableciendo las formas de aplicación por conveniencia, teniendo en cuenta criterios de calidad, la confiabilidad también radica en la experiencia de la investigadora en la rama tributaria.

2.4 Procedimiento recolección de datos

Los procedimientos de recolección de datos que se han considerado para el cumplimiento de los objetivos son los instrumentos, que son un medio a través del cual se tiene acceso a la información necesaria que nos servirá para recoger, almacenar información y obtención de los datos como la guía de análisis de documentos, la cual nos servirá como fuente de documentos.

2.5 Procedimiento de tratamiento y Análisis de datos

La información y datos recolectados son analizados e interpretados desde una perspectiva integradora, con la finalidad de reunir el conocimiento de la variedad de disciplinas conexas al tema de investigación pues es un tema multidisciplinario, y una perspectiva jurídica, ya que analiza e interpreta la información a través de un enfoque social, económico, ambiental y jurídica, pues el tema de investigación abarca un cambio normativo. Por ello que, deben analizarse los conceptos e instituciones jurídicas existentes, así como de la legislación tributaria actual para que permitan dar respuesta al planteamiento del problema. A través del tema de

investigación, se modela un aporte para el Derecho Tributario, Constitucional, Ambiental.

2.6 Aspectos éticos

Para aplicar los instrumentos de recojo de información, y tomando en cuenta todos los aspectos éticos al respecto.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos se encuentran realizados en relación con el problema, objetivos e hipótesis materia de investigación.

1. En la actualidad el Perú no cuenta con regulaciones en impuestos que permita de forma potencial la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, para lograr ello se propone una modificación a la Ley del Impuesto a la Renta a través de un Proyecto de ley que crea una deducción tributaria con elementos ambientales.
2. Respecto a la investigación se ha creado una propuesta legislativa que permita, de forma efectiva, relacionar el impuesto con el ambiente, usando un instrumento más atractivo como el incentivo tributario a través de una deducción por concepto de donaciones en favor de la conservación, con el fin de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
3. Se ha considerado básicamente, para la elaboración de la propuesta legislativa, las posibles consecuencias positivas y negativas de la medida que se va a proponer en base en principios tributarios y su vinculación con el derecho constitucional y ambiental.

4. De la revisión documental se determina que la falta de financiamiento es un problema que enfrentan las ACP, La donación es una figura ya regulada, sin embargo, con la presente investigación se busca generar mayor empatía y promover conductas, involucrando a las personas en la conservación, este proyecto de Ley ayudaría a canalizar fondos privados con el fin que las Áreas de Conservación Privadas – ACP puedan cubrir sus necesidades frente al escenario que tienen y cuyo objeto está concatenado sinérgicamente con un propósito de beneficio social y medioambiental, lo que a su vez contribuye a garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión:

1. El desarrollo del impuesto ambiental en el Perú es tipo coercitivo, lo que implica que se tiene que proponer nuevos instrumentos atractivos para la protección medioambiental.
2. Existe una mínima regulación de impuestos con contenido ambiental en el País, la propuesta legislativa tendrá implicancias positivas en la sociedad y en el medioambiente. Con esto se busca dar un aporte a una amplia discusión y base para futuras investigaciones basadas en el tema o que puedan derivar de ella.
3. Nuestra realidad problemática expuesta en la estructura del Proyecto de Ley está relacionada a una evaluación de factores sociales, económicos y ambientales no contemplada en la legislación vigente, limitaciones de los cuales los beneficios y los costos directamente en la investigación no se pueden cuantificar.
4. Existen escasa regulación y apoyo por parte del Estado a las áreas de conservación privadas – ACP, a pesar de que este instrumento de conservación privada está cobrando mayor importancia con el paso de los años, cada vez más personas, comunidades, entre otros apuestan por contribuir a la conservación para preservar el medio ambiente. Se deberían regular mayores propuestas para lograr la conservación.

4.2 Conclusiones:

1. No existe en Perú una relación efectiva entre los impuestos y el ambiente, no hay medidas específicas que optimicen esta relación, se tiene que recurrir a un impuesto ya existente para crear una finalidad extrafiscal, y así alentar conductas que conlleven a externalidades positivas que permitan gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida a gozar de un ambiente equilibrado y al desarrollo adecuado de la vida.
2. La propuesta de crear una nueva deducción tributaria es un instrumento importante, ya que se recurre al factor tributario para que se realicen conductas específicas en favor de la conservación, con ello se irá logrando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y al desarrollo adecuado de la vida para la población actual, así como para las futuras generaciones.
3. Para elaborar el Proyecto de Ley acorde a la investigación, que es un trabajo interdisciplinario, se ha expuesto la materia sobre la que versa la propuesta legislativa de manera clara y sencilla con una secuencia lógica, plasmando la realidad problemática y la propuesta en el cuerpo normativo del proyecto, considerando los principios constitucionales, ambientales y principios tributarios.
4. Existe una realidad problemática que adolecen las áreas de conservación privadas – ACP, se da la propuesta de un proyecto legislativo que generará una empatía, un acercamiento a su realidad, funcionando también como estrategia de información y sensibilización a la población peruana para el trabajo por la conservación y la importancia del cuidado del medio ambiente, además de poder apalancar con recursos financieros a las áreas de

conservación privadas -ACP para sobrellevar sus problemas actuales, además de honrar los convenios y/o acuerdos internacionales los cuales el país ha suscrito por al conservación.

REFERENCIAS

- Agudo, J. (2019). La ordenación del territorio y del paisaje: hacia la valorización de todo el territorio, bases para un nuevo modelo regulatorio para la ordenación del territorio. En Zegarra D. (Ed.) La proyección del derecho administrativo Peruano. Estudios por el centenario de la facultad de Derecho de la PUCP. (pp. 331– 360). Primera edición. Lima, Perú. Palestra editores.
- Altamirano, A. (2004). El Derecho Constitucional a n ambiente sano, derechos humanos y su vinculación con el derecho tributario. Derecho & Socienda. p.314-346.
- Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife y WWF (2019). Propuestas de fiscalidad ambiental: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible. Recuperado de: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/informes/propuestas-de-fiscalidad-ambiental-avanzando-hacia-un-mundo-mas-justo-y-sostenible/>
- Armas, L. (2016). Tratamiento de los tributos ambientales en el sistema jurídico latinoamericano y peruano y el respeto de los principios preventivos y precautorios. Universidad Autónoma del Perú, Perú.
- Barroso, T. (07/03/2017). ¿Cómo pueden los impuestos ayudar a combatir el cambio climático? El País. Recuperado el 21 de abril del 2019 https://elpais.com/elpais/2017/02/27/planeta_futuro/1488200301_104747.html
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe & la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (2016). Evaluaciones del desempeño ambiental PERÚ Aspectos destacados y recomendaciones 2016. Recuperado de:

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/40171-evaluaciones-desempeno-ambiental-peru-2016-aspectos-destacados-recomendaciones>

- Constitución Política del Perú (1993). Diario oficial el Peruano. Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/constitucion/cons1993.htm>
- Corilloclla, P. (2006). El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- ¿Cuáles son avances y desafíos de la conservación privada en Latinoamérica? (6 de Noviembre, 2018) Revista SPDA Actualidad ambiental, Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/cuales-son-avances-y-desafios-de-la-conservacion-privada-en-latinoamerica/>
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG (2001), Reglamento de la Ley de áreas Naturales Protegidas (22/Junio/2001). Diario oficial el Peruano.
- Estrategia Nacional de Diversidad Al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, Ministerio del Ambiente, 1a. edición, Noviembre 2014, recuperado de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/estrategia-nacional-diversidad-biologica-2021-plan-accion-2014-2018>
- Federica Pitrone, (2014). Definiendo los “Impuestos Ambientales”: Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- Defining “Environmental Taxes”: Input from the Court of Justice of the European Union, recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13616>
- Fidias G. Arias (2006). El proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica (6ta. ed.). Editorial Episteme.

- García, L. (2014). Tributos ambientales y la protección del medioambiente en el Perú. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao. Lima, Perú.
- Inabio. Metas Aichi hacen referencia al cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, recuperado de: <http://inabio.biodiversidad.gob.ec/metas-aichi/>
- Julca, A. (2018). Impuesto ecológico como instrumento de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida (Tesis de pregrado). Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Ley N° 26834 (1997), Ley de Áreas Naturales Protegidas (30/Junio/1997). Diario oficial el Peruano.
- López, M. (23/07/2016). Área de conservación privada en Perú es invadida por traficantes de terrenos. Mongobay periodismo Ambiental Independiente, recuperado de: <https://es.mongabay.com/2016/07/area-conservacion-privada-peru-invadida-trafficantes-terrenos/>
- Maya Pantoja, Luis A. & Rosero Muñoz, P. (2015) realizaron la investigación “Los tributos verdes en américa latina: un comparativo estructural”, Colombia, Recuperado de: <https://docplayer.es/24907298-Los-tributos-verdes-en-america-latina-un-comparativo-estructural.html>
- Ministerio Nacional del Ambiente, 2018. Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021- Agenda Ambiental al Bicentenario. Recuperado de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/ANAA-al-2021-Propuesta-28.12.18-consulta-pública.pdf>

- Mogrovejo, Juan C. (2017), “El principio de quien contamina paga y la tributación medioambiental. Una mirada del caso ecuatoriano” (Tesis Doctoral). Universidad Pública de Navarra., Pamplona, España.
- Moreno, L. (2019). Energías renovables y eficiencia energética en América latina: una visión regulatoria. En Zegarra D. (Ed.) La proyección del derecho administrativo Peruano. Estudios por el centenario de la facultad de Derecho de la PUCP. (pp. 211– 226). Primera edición. Lima, Perú. Palestra editores.
- Mujica, Juan Diego (2016) Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. (Tesis de pregrado), Universidad de Lima.
- Pantoja, L., Rosero, P. IX Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría - Los tributos verdes en América Latina: Un comparativo estructural. Recuperado de http://www.conveniopc.org/images/Memorias_iv_encuentro/Mesa_Auditoria/Los_tributos_verdes_en_América_Latina_-_Un_comparativo_estructural.pdf
- Perú y las metas internacionales que debe cumplir para proteger su diversidad biológica (22 de Mayo 2020), Revista SPDA Actualidad ambiental Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/peru-y-las-metas-internacionales-que-debe-cumplir-para-proteger-su-diversidad-biologica/>
- Radio Programas del Perú (31/07/2016). Chaparrí podría perder el reconocimiento de área de conservación privada. RPP Noticias, Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/lambayeque/chaparrri-podria-perder-el-reconocimiento-de-area-de-conservacion-privada-noticia-979087>
- Revista SPDA Actualidad ambiental (22 de Mayo 2020), Perú y las metas internacionales que debe cumplir para proteger su diversidad biológica

Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/peru-y-las-metas-internacionales-que-debe-cumplir-para-proteger-su-diversidad-biologica/>

- Ruiz de Castilla, F. (2013) Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. Foro Jurídico – Revista PUCP, Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/issue/view/1190>
- Sociedad peruana de derecho ambiental. (2018). Manual de prevención y respuesta ante amenazas de deforestación para titulares de áreas de conservación privada en la relación amazonas. Lima, Perú.
- Suarez, N. (2010). Tributos medioambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote– Perú. Universidad Nacional de Trujillo. Escuela de Post Grado. Perú.
- Trinidad Alva, C. & Vargas Villavicencio, S. (2018). Opciones innovadoras de financiamiento de la conservación. Segunda Edición. Lima, Perú. Beniclar editores.
- Viacava, G., (2019). Sanción Tributaria y constitución, los principios constitucionales de la potestad sancionadora, Lima, Perú. Palestra editores
- Yacolca, D. (2016). Tributo ecológico contribuirá con reducción de la contaminación. Diario Correo, Recuperado el 27 de septiembre el 2017 <https://diariocorreo.pe/economia/tributo-ecologico-contribuira-con-reduccion-de-la-contaminacion-700630/>.

ANEXOS

ANEXO 01: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

AÑO	TIPO DE DOCUMENTO	TITULO	AUTOR	RESUMEN	PALABRA CLAVE	RECURSO DE LA INFORMACION / PAIS/ IDIOMA	CRITERIOS DE INCLUSION
2016	Artículo de Revista	Evaluaciones del desempeño ambiental PERÚ 2016, Aspectos destacados y recomendaciones	OCDE	Evaluación ha sido preparada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), muestra la alta vulnerabilidad del país	Transformación ambiental, cambio climático, estrategias de conservación	Página web OCDE / Estados Unidos/ Español.	Nos brindará información del país ante las transformaciones ambientales.

				<p>ante las transformaciones ambientales, particularmente las derivadas del cambio climático e identifica la necesidad de buscar estrategias para la conservación del medio ambiente.</p>			<p>Nos dará nociones de estrategias para la conservación del medio ambiente.</p>
2018	Artículo de Revista	El Perú hacia la OCDE La agenda pendiente para la	Luis Alberto Arias Minaya	El sistema tributario tiene principales retos y uno de ellos es la poca importancia de los impuestos relacionados	Protección del medio ambiente	Google/ Perú/ Español.	<p>Nos brindará las nociones del sistema tributario y la importancia de impuestos para la</p>

		política tributaria 2018-2021		con la protección del medio ambiente			protección del medio ambiente.
2018	Artículo de Revista	Agenda Nacional de acción ambiental al 2021, Agenda Ambiental al Bicentenario	Alta dirección del Ministerio del Ambiente	La economía peruana busca orientarse hacia un Crecimiento Verde bajo en carbono, y desarrolla los problemas ambientales que tiene el país en sus diferentes sectores, así como sus procedimientos, iniciativas y evaluación.	Problemas ambientales	Página web ministerio del ambiente/ Perú / Español.	Nos dará conocimiento de las directrices actuales para solucionar problemas ambientales.

2018	Artículo	Detalles del Proyecto de Ley de Modernización Tributaria	Deloitte /Chile	Creación de impuestos verdes, se realizan modificaciones menores y aclaratorias sin incidencia tributaria, el impuesto tiene por objetivo desincentivar las emisiones de todo tipo de establecimientos.	Creación de impuestos verdes.	página web Deloitte/ Chile/ Español.	Nos brindará alcances de la creación de impuestos en el país de Chile y sus modificaciones a sus normas para desincentivar las emisiones.
2016	Tesis	Sociedades de beneficio e interés colectivo: un aporte societario al bienestar social	Juan Diego Mujica Filippi.	En su investigación demuestra que Sí es posible incluir a la sociedad de beneficio e interés colectivo en la legislación nacional.	Elaboración de un proyecto de ley.	Repositorio de la Universidad de Lima/ Perú/ Español.	Nos da conocimiento de la una propuesta legislativa en nuestro

		y medioambiental					ordenamiento jurídico.
2018	Tesis	Impuesto ecológico como instrumento de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida	Ana Lizeth Karina Julca Romero	En su investigación establece las razones jurídicas que sustentan la creación de un Impuesto Ecológico como medida coercitiva en el manejo de los residuos sólido.	creación de un Impuesto Ecológico	Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego/ Perú/ Español.	Nos da conocimiento de la una propuesta legislativa en nuestro ordenamiento jurídico tributario con la creación de un impuesto ambiental.

2014	Articulo	Los tributos verdes en américa latina: un comparativo estructural	IV encuentro nacional de profesores de contaduría Pública	En la investigación pretende describir la situación de la tributación ambiental gracias a la información recolectada y concluye que existe un concepto distorsionado de impuestos verdes en los países de Latinoamérica, y define a los impuestos verdes como aquellos que se han concebido desde su estructura con el objeto de gravar el	Situación ambiental Latinoamérica	repositorio de la organización convenio CPC / Colombia/ Español	Nos brinda información comparativa de los países Latinoamérica y su avance en tributación ambiental.
------	----------	---	---	--	-----------------------------------	---	--

				consumo de bienes y servicios contaminantes.			
2016	Tesis	Tratamiento de los tributos ambientales en el sistema jurídico latinoamericano y peruano y el respeto de los principios preventivos y precautorios.	Lucio Segundo Armas Ramirez	En su investigación determina que en el Perú no se consideran los principios preventivos y precautorios, y por ello la Administración tributaria relacionada al medio ambiente es ineficiente.	Principios preventivos, principio precautorio.	Repositorio Universidad Autónoma del Perú/ Perú/ Español.	Nos da alcance de la importancia del principio preventivo y precautorio.

2019	Artículo	Propuestas de fiscalidad ambiental: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible.	Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife y WWF	con la fiscalidad ecológica se puede utilizar el sistema fiscal como medio para incentivar cambios de comportamiento que se consideran positivos desde el punto de vista ambiental. Además de dar alcances de tributos	Sistema fiscal, cambios de comportamiento	Página Greenpeace / España/ Español	Nos brinda propuesta y luces para una investigación en el Perú, a través del ejemplo de la tributación ambiental de España.

				ambientales, su aplicación, base imponible entre otros.			
2016	Noticia	Tributo ecológico contribuirá con reducción de la contaminación	Daniel Yacolca	El Perú requiere de un tributo ecológico que premie el reciclaje y desincentive la contaminación, En los países miembros de la OCDE, la recaudación de impuestos relacionados con el medio ambiente llega en	Políticas verdes, PBI, impuestos ecológicos	Diario Correo/ Perú/ Español	Nos brinda un investigación y una propuesta de una necesidad de tributo ecológico.

				promedio al 1.6% del PBI.			
2017	Artículo	¿Cómo pueden los impuestos ayudar a combatir el cambio climático?	José Barroso Tostes Neto	Apuesta por implementar una política fiscal ecológica, En América Latina y el Caribe, 13 países ya obtienen ingresos de los impuestos sobre los recursos naturales no renovables que representaron un promedio del 6,1% y 5,5% de sus PIB en los años 2013 y 2014. las	Green tax, políticas fiscales, incentivos fiscales	Diario el País/ Español	Nos brinda cocimientos sobre la relación de impuestos con el cambio climático.

				<p>políticas de gastos públicos e de incentivos fiscales deben ser coordinadas y trabajar de manera complementaria para preservar el medio ambiente</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

2020	Artículo	Perú y las metas internacionales que debe cumplir para proteger su diversidad biológica	Revista Actualidad Empresarial SPDA	Comenta los retos que aún quedan al Perú para poder asegurar el cumplimiento de Las Metas de Aichi las cuales forman parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 que deben alcanzarse este año 2020.	Las Metas de Aichi	Página web de Revista Actualidad Empresarial SPDA/ Perú/ Español.	Nos brinda información actualizada sobre la conservación y el cumplimiento de los objetivos de los convenios firmados internacionalmente.
------	----------	---	-------------------------------------	--	--------------------	---	---

2014	Artículo	<p>Definiendo los “Impuestos Ambientales”: Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- Defining “Environmental Taxes”: Input from the Court of Justice of the European Union</p>	Federica Pitrone.	<p>La autora propone un nuevo enfoque a la definición de “Impuesto Ambiental” considerando a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.</p>	Impuesto ambiental.	Página web de Repositorio PUCP/ Perú/ Español.	<p>Nos dará conocimientos mayores sobre la evolución del término “impuesto ambiental”, el cual servirá para aplicarlo en la investigación.</p>
------	----------	---	-------------------	--	---------------------	--	--

ANEXO 02: PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N° 000X/2020-CR

**SUMILLA: LEY QUE INCORPORA LA DEDUCCIÓN EN LA CUOTA DEL
IMPUESTO A LA RENTA POR DONACIONES EFECTUADAS EN FAVOR DE
LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PERUANO**

LA CIUDADANA PERUANA QUE SUSCRIBE, YESABELLA LUCÍA ANHUAMÁN URBINA, IDENTIFICADA CON DNI N° 70249627 BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, EJERZO EL DERECHO DE INICIATIVA LEGISLATIVA CONFORME A LOS ARTÍCULO 2 y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y PLANTEA LA SIGUIENTE PROPUESTA LEGISLATIVA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El Perú es el segundo país, después de Brasil, que alberga más bosques en Latinoamérica, (...) Casi el 60% de nuestro territorio está cubierto de bosques. Al año 2018, la extensión de nuestros bosques amazónicos es de 68 422 585 ha. (MINAM, 2018), incluyendo una gran variedad de ecosistemas.

El Estado en 1997 aprobó la Ley de Áreas Naturales Protegidas LEY N° 26834, estas se componen en áreas naturales protegidas por el Estado (ANP), las áreas de conservación

regional (ANR) y las áreas de conservación privada (ACP). Con esta Ley se inicia en nuestro país la conservación voluntaria en el Perú incluyendo una nueva figura legal, denominada Área de Conservación Privada (ACP), estas constituyen un instrumento que involucra directamente a todas las personas, comunidades, organizaciones, empresas y/o cualquier entidad privada que sea titular de un derecho de propiedad que cuente con valores biológicos ambientales cuyos ecosistemas aportan al bienestar de la sociedad, y que por iniciativa y en forma voluntaria, son conservados por sus propietarios en pro de la conservación del medio ambiente. Las ACP son reconocidas por el Estado por Resolución Ministerial del MINAM, actualmente se cuenta con 147 Áreas de Protección Privada (SERNANP 2020), dicho predio actualmente debe contar con título de propiedad inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y debe encontrarse saneado.

Este instrumento de conservación privada está cobrando mayor importancia con el paso de los años, cada vez más personas, comunidades, entre otros apuestan por contribuir a la conservación del medio ambiente de nuestro país y así preservar los ecosistemas naturales.

La biodiversidad presente en estas áreas se ve afectada por factores externos, existen problemas como por ejemplo invasiones, deforestaciones y malos manejos, entre otros que obligarían a las autoridades a retirar el reconocimiento de área de conservación privada, por ello sus propietarios asumen un compromiso de conservación que es un valor que debe ser resaltado, esfuerzos de peruanos comprometidos a contribuir con un grano de arena a la conservación de nuestro patrimonio natural, pues involucra realizar actividades para obtener recursos suficientes. La iniciativa es tarea clave para reducir amenazas externas y proteger nuestro medio ambiente.

Los propietarios de las ACP tienen la potestad de demarcar los límites de su predio por ejemplo con carteles, paneles, púas, muros entre otro tipo de divisiones, con ello dan a

conocer a las demás personas que ese predio es de conservación de la naturaleza, se financian de campañas, búsqueda de apoyo externo, sin embargo, existen ACP de conservación que no poseen alguna división ni límites por falta de recursos que permitan proteger las áreas de conservación contra las amenazas de la deforestación, mantenimiento y otros gastos, y que a la vez nuestra fauna no se vea afectada.

Ya existen varios países que vienen regulando su tributación ambiental, insertando aspectos ambientales a tributos ya creados o creando nuestros impuestos ambientales, con el único propósito de lograr una reducción significativa no para el presente sino para el futuro del medio ambiente y para el cumplimiento de los convenios y/o acuerdos internacionales firmados en pro del medio ambiente.

Por ello se ha visto necesario que se agregue aspectos ambientales al impuesto a la renta, no creando un tributo coercitivo, sino que mediante un incentivo tributario se incorpore la deducción en la cuota del Impuesto a la Renta en favor del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural peruano por donaciones efectuadas a las áreas de conservación privada ACP, ya que ellas no reciben un financiamiento por parte del Estado, con esto podrán mejorar sus necesidades financieras como propietarios de áreas de conservación privadas.

La finalidad es cambiar conductas que inciden negativamente sobre el medio ambiente, orientar el comportamiento y así contribuir a la protección del medio ambiente, para ello serán necesarias otras medidas adicionales que garanticen que estos cambios se realicen correctamente.

Este proyecto legislativo generará empatía, busca además del financiamiento un acercamiento a nuestra realidad, funcionando también como estrategia de información y sensibilización a la población nacional para el trabajo de la conservación, cuidado del medio ambiente.

II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

- **Artículo 2º, inciso 22), de la Constitución Política del Perú de 1993, Derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.**

La Constitución Política del Perú en el artículo 2º establece que toda persona tiene derecho “(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Este derecho, reconocido el Tribunal constitucional en reiteras jurisprudencia, está relacionado a la facultad de las personas a disfrutar de un medio ambiente.

- **Artículo 44º. de la Constitución Política del Perú de 1993.**

Son deberes primordiales del estado: “(...) Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

- **Artículo 67º de la Constitución Política del Perú de 1993.**

El estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- **Artículo 68º. de la Constitución Política del Perú de 1993.**

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas

- **Artículo 74º. – de la Constitución Política del Perú de 1993.**

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

III. DESARROLLO NACIONAL

- **Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, Artículo I, del derecho y deber fundamental**, “Toda Persona Tiene El Derecho Irrenunciable A Vivir En Un Ambiente Saludable, Equilibrado Y Adecuado Para El Pleno Desarrollo De La Vida, Y El Deber De Contribuir A Una Efectiva Gestión Ambiental Y De Proteger El Ambiente, Así Como Sus Componentes, Asegurando Particularmente La Salud De Las Personas En Forma Individual Y Colectiva, La Conservación De La Diversidad Biológica, El Aprovechamiento Sostenible De Los Recursos Naturales Y El Desarrollo Sostenible Del País.”
- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, Artículo 5° Principios de la Gestión ambiental** “(...) g. Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales; h. Promoción y apoyo a las iniciativas voluntarias dirigidas a la prevención de la contaminación(...)”
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28.01.05), Artículo 4° . - Objetivo de la Política Nacional Ambiental.** - El objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo.
- **Ley De Áreas Naturales Protegidas - LEY N.º 26834, artículo 18º** establece que, las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que

una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área

- **Ley General del Ambiente - Ley N.º 28611**, establece en su Título Preliminar que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

IV. LEGISLACIÓN COMPARADA

- En Cataluña esta deducción fue establecida en 2008 dentro de las Deducciones autonómicas del IRPF, que es un impuesto estatal sobre la renta de las personas físicas que recauda la Agencia Estatal de Administración Tributaria – AEAT. Para el cumplimiento de ello (...) “las fundaciones y asociaciones que figuran en el censo de entidades ambientales vinculadas a la ecología y a la protección y mejora del medio ambiente, están obligadas a presentar, a la Agencia Tributaria de Cataluña, una declaración informativa (modelo 993) con los datos de las personas donantes y cantidades donadas a la Agencia Tributaria de Cataluña, con el objetivo de reflejar, en el borrador del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los donantes, la deducción correspondiente al importe de las donaciones.”

<https://atc.gencat.cat/es/tributs/irpf/deduccions-autonomiques-irpf/>

V. RELACION DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Acuerdos internacionales de Perú por el cambio Climático.**

En 2015, en el Acuerdo de Paris, los países firmantes han puesto como primordial objetivo el reducir 50% y 100% de las emisiones de CO2 para 2050 y 2100, respectivamente, con el fin de reforzar la respuesta a la amenaza del cambio

climático, cuya aplicación es para el año 2020, cuando finalice la vigencia del Protocolo de Kyoto. Para que los países puedan cumplir con los compromisos firmados y ratificados anteriormente, como el caso del Perú, se debe regular planes nacionales de adaptación, la mayoría de los países de América Latina han presentado sus respectivos planes, algunas contienen temas sobre la reducción de GEI (gas de efecto invernadero) financiándose de recursos propios (recaudación) y gracias al financiamiento internacional.

En el 2010 Perú, junto a más de 190 países suscribieron “Las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica”, que deben alcanzarse este año 2020, las 20 metas están organizadas en 5 objetivos estratégicos relacionados con la conservación de la biodiversidad.

La OCDE en Evaluaciones del desempeño ambiental PERÚ Aspectos destacados y recomendaciones 2016, realiza recomendaciones, dentro de ellas señala que dentro de los principales problemas ambientales está la deforestación, el país ha perdido aproximadamente 1,3 millones de hectáreas en nuestra Amazonía, esto guarda relación con la degradación de los suelos, la informalidad de derecho de propiedad de la tierra (CEPAL – OCDE 2016).

VI. INCIDENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

- El presente Proyecto Legislativo busca crear un adecuado marco normativo que permita cumplir objetivos para que la ciudadanía tome conciencia relacionándose con temas ambientales. El presente proyecto no contraviene ningún tratado internacional. Además, guarda concordancia con los artículos de nuestra constitución que establece la importancia del cuidado del medio ambiente, así como el desarrollo integral de la persona. La presente medida legislativa es necesaria y constitucional.

- El presente Proyecto Legislativo crea un nuevo incentivo tributario a través de la deducción por donaciones efectuadas en favor de la conservación del medio ambiente a las Áreas de Conservación Privada reconocidas como tal. Los incentivos tributarios son esenciales pues con ello se induce a determinadas decisiones o conductas en este caso en favor de la conservación.
- Modificación del Art. 49° de la Ley De Impuesto a La Renta. Incorpórese el inciso b.1 del Art 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004EF, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: (...) “b.1) El gasto por concepto de donaciones otorgadas en favor de los titulares de las Áreas de conservación Privadas cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: asistencia al medio ambiente; educación ambiental; conservación patrimonio ambiental; y otros de fines semejantes señaladas por el ente correspondiente; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de SERNANP. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera.
- Incorporación del inciso x.2) al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004EF Incorpórese el inciso x.2) al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: (...) “x.2) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de los titulares de las Áreas de conservación Privadas a las entidades calificadas como ACP según lo establecido por SERNANP, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.

Tratándose de contribuyentes que tengan pérdidas en el ejercicio, la deducción no podrá exceder del 3% de la venta neta del ejercicio. Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32° de la presente Ley. (...)”.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- Esta iniciativa de proyecto legislativo no ocasiona gastos al erario nacional lo que si genera es un impacto positivo en la salud pública. Se tiene que reflexionar que apoyar económicamente a la conservación privada al proteger el medio ambiente y si biodiversidad no puede considerarse un gasto, sino una inversión. El estado no financia a los titulares de las Áreas de Conservación Privada, el estado no tiene carga financiera ya que son áreas de propiedad privada, estos asumen compromisos de manera voluntaria en pro de la conservación y medioambiente para así reducir la deforestación de bosques y las personas podamos tener equilibrio adecuado del medio ambiente para el desarrollo de la vida.
- No hay políticas nacionales adecuadas o poca voluntad para la mejora normativa tributaria ambiental, este proyecto además trata de aumentar la cantidad de Áreas de Conservación Privada, por ello debe considerarse que gracias a los efectos positivos que tiene la educación, formación, y salud pública, la deducción va a contribuir a que la población se relacione con la tarea de conservación y cuyo resultado proporciona múltiples externalidades positivas al conjunto de la sociedad y al medio ambiente. Los beneficios se verán reflejados en un futuro no mediato, estaríamos conteniendo un futuro gasto en salud, futura reducción en procesos penales contra personas o empresas que ilícitamente degradan el medio ambiente, promueve el turismo, promueve la oferta laboral de la zona, así como mayor requerimiento de

profesionales de carreras multidisciplinarias, se ampliaría la base tributaria ya que habrán personas naturales de las zonas alejadas que querrán donar y a la vez deducir el gasto con lo cual tendrían que tramitar un RUC, ayudará a las comunidades nativas o campesinas a poder regularizar aquellos predios que no cuentan con título en registros o saneados al saber que contarán con una forma de financiamiento regulado. En consecuencia, la inversión realizada ayudará a que la persona tenga calidad de vida y pueda gozar de un ambiente sano equilibrado y adecuado para su desarrollo, fortaleciendo la unión social, eliminando barreras sociales, así como generando turismo en la ciudad de donde se ubica la Áreas de Conservación Privada.

- Por ello, se debe considerar que los montos donados reemplazan el aporte monetario que el Estado no proporciona a cambio el incentivo de la deducción, importes que sustentaran los futuros beneficios antes mencionados además que se aportará al cumplimiento de metas y convenios internacionales.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA LA DEDUCCIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR DONACIONES EFECTUADAS EN FAVOR DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PERUANO

Artículo 1.- Objetivo

La presente ley tiene por objeto promover las donaciones para la conservación en favor de las Areas de Conservacion Privada, en adelante ACP, y que la ciudadanía tome conciencia relacionándose con la protección y conservación del medio ambiente con la finalidad de proteger el Derecho Constitucional de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Artículo 2.- De los donantes

Procedimiento de donación será establecido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, emitiéndose una constancia, una vez recibida la donación deberán ser informadas detalladamente dentro de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta es la modalidad de donación a través de dinero, servicios, bienes muebles y bienes inmuebles, señalando tipo de documento, número de identificación, nombre o razón social de donatario, fecha de donación y monto de la misma. Las donaciones están destinadas a financiar actividades previamente aprobadas por el SERNANP.

El donante o prestador del servicio a título gratuito deberá contar con la documentación que acredite que la donación ha sido entregada y/o el servicio prestado a la ACP conforme lo establezca la entidad correspondiente.

Artículo 3.- De los donatarios

- a) Sólo podrán deducir la donación, como receptoras de donaciones, las Áreas de Conservación Privada que se encuentran reconocidas por Resolución Ministerial previamente por el Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM.
- b) El procedimiento de donación será establecido por el SERNANP emitiéndose constancia, una vez recibida la donación, las entidades receptoras deberán realizar una declaración mensual informativa a la entidad mencionada para identificar a los donantes.
- c) Los titulares de las ACP estarán obligados a llevar registro y control de lo invertido, los cuales serán declarados en la plataforma virtual que se establezca para esos fines.
- d) Los titulares de las ACP deberán emitir “Comprobante de recepción de donaciones y/o aportes” que sustentarán detalladamente las donaciones para efectos del goce de los beneficios del donante.

- e) Presentar un Informe Anual dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario ante SERNANP, de cumplido el año de publicación de la Resolución Ministerial de Reconocimiento del ACP, el cual estará referido al reporte del cumplimiento de los objetivos y fiscalizada por la entidad mencionada.
- f) Los titulares de las ACP no podrán transferir bajo ningún motivo las donaciones que reciban, ni asignarles un destino diferente al establecido por Ley y normas complementarias.
- g) Los titulares de las ACP deben estar inscritos en el registro de titulares ACP vinculadas a la ecología y a la protección y mejora del medio ambiente establecidos por el SERNANP.
- h) Los titulares están obligados a realizar una declaración jurada informativa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, con los datos de los donantes y cantidades donadas así como el destino de las donaciones y otros, el plazo de dicha comunicación así como la forma y medio lo establecerá la entidad correspondiente por Resolución de Superintendencia SUNAT.

Artículo 4.- Actividades de las ACP

Las ACP deberán tener objetivos concretos de la conservación, las acciones que llevar a cabo y los beneficios, así como acciones de respuesta que podrían tomar ante alguna posible amenaza externa, entre otras actividades como: asistencia al medio ambiente; educación ambiental; conservación patrimonio ambiental; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de SERNANP.

Las actividades deberán ser establecidas, evaluadas y fiscalizadas por el SERNANP.

Artículo 5.- Incentivo Tributario

Se creará una deducción acorde a lo siguiente: Se aplicará una reducción porcentual que corresponda sobre el importe de la cuota establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, la deducción es por concepto de donación a favor de los titulares de las Áreas de Conservación Privada que figuren en la lista que emite el SERNANP cuyo destino esté vinculado a la conservación y a la protección y mejora del medio ambiente establecidas y aprobadas por la entidad mencionada.

Artículo 6.- Prohibición de vinculación.

No se podrá realizar donaciones cuando el titular del ACP tenga parentesco con el donante hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad.

Artículo 8.- Supervisión, fiscalización de las donaciones y otros aportes.

El SERNANP establece las sanciones administrativas para los casos de incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, aplicando sanciones que determine.

La SUNAT bajo su facultad fiscalizadora podrá revisar dentro del periodo prescriptorio la fehaciencia de las donaciones por la deducibilidad del gasto.

Artículo 9.- Incorporación del inciso B.1 del Art. 49° de la Ley De Impuesto a La Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004EF.

Incorpórese el inciso b.1 del Art 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004EF, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: (...) “b.1) El gasto por concepto de donaciones otorgadas en favor de los titulares de las Áreas de conservación Privadas cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: asistencia al medio ambiente; educación ambiental; conservación patrimonio ambiental; y otros de fines semejantes señaladas por el ente correspondiente; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de

SERNANP. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera.

Artículo 10.- Incorporación del inciso x.2) al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004EF.

Incorpórese el inciso x.2) al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: (...) “x.2) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de los titulares de las Áreas de conservación Privadas a las entidades calificadas como ACP según lo establecido por SERNANP, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría. Tratándose de contribuyentes que tengan pérdidas en el ejercicio, la deducción no podrá exceder del 3% de la venta neta del ejercicio. Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32° de la presente Ley. (...)”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Del informe anual

El SERNANP y la SUNAT deberán presentar a la comisión correspondiente del Congreso de la República un Informe Anual sobre el costo-beneficio de la presente Ley.

SEGUNDA. Plazo del incentivo tributario

Los beneficios tributarios establecidos tienen plazo de 03 años, contados a partir de su vigencia.

REGULACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA”

ANEXO 03: DETALLE DE AREAS DE CONSERVACION PRIVADA -ACP

ACP	AREAS DE CONSERVACION PRIVADA (141)						
01	Chaparrí	R.M. Nº 1324-2001-AG	19.12.2001	R.M. Nº 153-2011-MINAM	19.07.2011	LAMBAYEQUE Y CAJAMARCA	34.412.00
02	Bosque Natural El Carboncillo	R.M. Nº 0604-2004-AG	16.09.2004			LA LIBERTAD	1.919.90
03	Packón	R.M. Nº 008-2005-AG	13.12.2005			ANCASH	12.896.56
04	Huayllapa	R.M. Nº 909-2005-AG	13.12.2005	R.M. Nº 202-2007-AG	06.03.2007	URM	21.109.87
06	Huacuja	R.M. Nº 1458-2006-AG	30.11.2006			AMAZONAS	1.140.54
07	San Antonio	R.M. Nº 227-2007-AG	09.03.2007			AMAZONAS	357.39
09	Jiribana	R.M. Nº 346-2007-AG	24.06.2007			AMAZONAS	12.172.91
10	Alra Patricia - Alto Nieva	R.M. Nº 621-2007-AG	16.10.2007			AMAZONAS	4.115.74
13	Alra Misaga - Thestlayoc - Royal Cincloles	R.M. Nº 004-2009-MINAM	16.01.2009			CUSCO	70.644.0
14	Huasi Quevedo-Gustaviani Coclana	R.M. Nº 005-2009-MINAM	16.01.2009			CUSCO	234.88
17	Sela Tecse - Latras Avila	R.M. Nº 072-2010-MINAM	06.05.2010			CUSCO	974.22
18	Martanay	R.M. Nº 073-2010-MINAM	06.05.2010			CUSCO	366.57
19	Chocachaca	R.M. Nº 074-2010-MINAM	06.05.2010			CUSCO	2.54.54
20	Tambo Usion	R.M. Nº 075-2010-MINAM	06.05.2010			SAN MARTIN	14.29
21	Tlacancha	R.M. Nº 118-2010-MINAM	06.07.2010			AMAZONAS	6.800.48
22	Hibana Rural Im	R.M. Nº 159-2010-MINAM	06.09.2010			MADRE DE DIOS	29.73
23	Refugio K'erienda Homei	R.M. Nº 157-2010-MINAM	06.09.2010			MADRE DE DIOS	55.40
24	Bahaja	R.M. Nº 158-2010-MINAM	06.09.2010			MADRE DE DIOS	5.87
25	Tuburme	R.M. Nº 159-2010-MINAM	06.09.2010			MADRE DE DIOS	6.43
26	Bosque Seco Amotape	R.M. Nº 242-2010-MINAM	01.12.2010			TUMBES	123.30
27	Selva Botánica	R.M. Nº 264-2010-MINAM	29.12.2010			LORETO	170.46
28	Herman Dantas	R.M. Nº 266-2010-MINAM	29.12.2010			LORETO	49.07
29	Arroyo	R.M. Nº 033-2011-MINAM	17.02.2011			SAN MARTIN	39.12
30	Osoocahuarina	R.M. Nº 089-2011-MINAM	28.04.2011			CUSCO	1.827.00
31	Pamabaccral	R.M. Nº 090-2011-MINAM	28.04.2011			CUSCO	787.56
32	Huerta Buena - Albarayu	R.M. Nº 123-2011-MINAM	07.06.2011			AMAZONAS	2.295.12
33	San Marcos	R.M. Nº 133-2011-MINAM	16.06.2011			HUANUCO	885.99
34	Copallín	R.M. Nº 140-2011-MINAM	24.06.2011			AMAZONAS	11.549.21
35	Amazon Natural Park	R.M. Nº 155-2011-MINAM	19.07.2011			LORETO	24.86
36	Milpu - La Heredad	R.M. Nº 164-2011-MINAM	26.07.2011			AMAZONAS	16.87
37	Lomas de Abispa	R.M. Nº 165-2011-MINAM	26.07.2011			AREQUIPA	19.028.02
38	Selva Buena - Cotacmar	R.M. Nº 166-2011-MINAM	26.07.2011			AMAZONAS	6.338.42
39	La Huerta del Chaparrí	R.M. Nº 206-2011-MINAM	11.11.2011			LAMBAYEQUE	100.000
40	Pilco Grande - Bosque de Pumataki	R.M. Nº 209-2011-MINAM	22.12.2011			CUSCO	271.62
41	Panacani	R.M. Nº 200-2011-MINAM	22.12.2011			HUANUCO	139.00
42	Jibou - Bosque Ukumeri Lirata	R.M. Nº 301-2011-MINAM	22.12.2011			CUSCO	18.695.75
43	Microcuenca de Paria	R.M. Nº 306-2011-MINAM	29.12.2011			ANCASH	767.34
44	Inotava-2	R.M. Nº 013-2012-MINAM	24.01.2012			MADRE DE DIOS	15.59
45	Inotava-1	R.M. Nº 016-2012-MINAM	24.01.2012			MADRE DE DIOS	58.92
46	San Juan Bautista	R.M. Nº 036-2012-MINAM	24.02.2012			MADRE DE DIOS	23.14
47	Sisa Mestizo Dami	R.M. Nº 079-2012-MINAM	26.03.2012			MADRE DE DIOS	29.88
48	Nuevo Amanecer	R.M. Nº 081-2012-MINAM	26.03.2012			MADRE DE DIOS	26.38
49	Tuyupña	R.M. Nº 136-2012-MINAM	01.06.2012			PUNO	651.19
50	Chicla	R.M. Nº 147-2012-MINAM	11.06.2012			PUNO	569.03
51	El Gallo	R.M. Nº 185-2012-MINAM	16.07.2012			MADRE DE DIOS	45.00
52	Bosque Benarín I	R.M. Nº 244-2012-MINAM	13.09.2012			MADRE DE DIOS	28.41
53	Bosque de Palmeras de la Comunidad Campesina Taula Molino Campa	R.M. Nº 252-2012-MINAM	20.09.2012			AMAZONAS	10560.84
54	Cotas de Agua I	R.M. Nº 256-2012-MINAM	29.09.2012			CAJAMARCA	3.50
55	Cotas de Agua II	R.M. Nº 269-2012-MINAM	29.09.2012			CAJAMARCA	3.00
56	Los Chichos	R.M. Nº 320-2012-MINAM	21.11.2012			AMAZONAS	46000.00
57	Cerro Verde Baltimore	R.M. Nº 346-2012-MINAM	29.12.2012			MADRE DE DIOS	21.07
58	Larga Vista I	R.M. Nº 020-2013-MINAM	21.01.2013			SAN MARTIN	22.32
59	Larga Vista II	R.M. Nº 021-2013-MINAM	21.01.2013			SAN MARTIN	22.50
60	Acuachito	R.M. Nº 060-2013-MINAM	15.02.2013			SAN MARTIN	23.93
61	Bosque Berlin	R.M. Nº 073-2013-MINAM	04.03.2013			AMAZONAS	59.00
62	Bosques de Nebelina y Páramos de Samana	R.M. Nº 117-2013-MINAM	18.04.2013			PILWA	2888.03
63	Bosque Benarín II	R.M. Nº 195-2013-MINAM	11.07.2013			MADRE DE DIOS	26.00
64	Selva Virgen	R.M. Nº 203-2013-MINAM	11.07.2013			LORETO	24.61
65	La Pampa del Burro	R.M. Nº 208-2013-MINAM	16.07.2013			AMAZONAS	2776.96
66	Bosque Benarín III	R.M. Nº 213-2013-MINAM	11.07.2013			MADRE DE DIOS	26.00
67	Las Panqueñas 3	R.M. Nº 365-2013-MINAM	09.12.2013			LORETO	6.87
68	Las Panqueñas 4	R.M. Nº 366-2013-MINAM	09.12.2013			LORETO	8.12
69	Las Panqueñas 2	R.M. Nº 368-2013-MINAM	09.12.2013			LORETO	0.82
70	Paraiso Natural Ibrati	R.M. Nº 010-2014-MINAM	14.01.2014			LORETO	100.00
71	Amazon Shelter	R.M. Nº 105-2014-MINAM	14.04.2014			MADRE DE DIOS	9.59
72	España del Monte	R.M. Nº 146-2014-MINAM	29.06.2014			MADRE DE DIOS	40.00
73	Las Panqueñas 1	R.M. Nº 193-2014-MINAM	23.06.2014			LORETO	1.91
74	Kasari Uka	R.M. Nº 234-2014-MINAM	25.07.2014			LORETO	12.14
75	Cavernas de Leo	R.M. Nº 301-2014-MINAM	15.09.2014			AMAZONAS	17.50
76	Shi Tocabado	R.M. Nº 365-2014-MINAM	31.10.2014			JUNIN	325.26
77	Laguas y Páramos de Andinos de San José de Tapal	R.M. Nº 071-2015-MINAM	31.03.2015			PILWA	808.00
78	Uamapampa - La Jata	R.M. Nº 089-2015-MINAM	17.04.2015			AMAZONAS	1760.93
79	Wacón Num	R.M. Nº 096-2015-MINAM	24.04.2015			LORETO	15.80
80	Bosque de Nogal y Bosque de Puenteclia	R.M. Nº 134-2015-MINAM	26.05.2015			PILWA	499.260
81	Bosques de Cuyos Cuchivo	R.M. Nº 152-2015-MINAM	08.06.2015			PILWA	107.85
82	Bosques Cocha	R.M. Nº 154-2015-MINAM	09.06.2015			SAN MARTIN	903.00
83	Siete Cataratas - Quesche Paccha	R.M. Nº 214-2015-MINAM	21.08.2015			CUSCO	1008.51
84	San Luis	R.M. Nº 335-2015-MINAM	01.12.2015			CUSCO	1144.00
85	El Cortijo	R.M. Nº 356-2015-MINAM	26.12.2015			LORETO	2.36
86	San Pedro de Chuquibamba	R.M. Nº 359-2015-MINAM	30.12.2015			AMAZONAS	18560.00
87	Botafogo	R.M. Nº 012-2016-MINAM	22.01.2016			MADRE DE DIOS	18.674
88	Aurora	R.M. Nº 024-2016-MINAM	09.02.2016			LORETO	38.812
89	Manamanzilla de la Asociación Agraria Manga Manga de Saltral	R.M. Nº 047-2016-MINAM	02.03.2016			PILWA	1738.23
90	Los Bosques de Dotor, Huallatac, Pueblo Libre, La Jardina y Chorro Blanco	R.M. Nº 084-2016-MINAM	04.04.2016			PILWA	9944.73
91	Bosque Seco de la Comunidad Campesina Cesar Vallejo de Palo Blanco	R.M. Nº 106-2016-MINAM	27.04.2016			PILWA	200.00
92	Bosques Montanos y Páramos Chicuate - Chinchales	R.M. Nº 138-2016-MINAM	04.05.2016			PILWA	27107.45
93	Palmonte	R.M. Nº 157-2016-MINAM	23.06.2016			SAN MARTIN	14.3082
94	Saballillo	R.M. Nº 156-2016-MINAM	23.06.2016			LORETO	22.6964
95	Banadero de La Verónica	R.M. Nº 172-2016-MINAM	08.07.2016			CUSCO	20.7930
96	Fundo Rostia	R.M. Nº 178-2016-MINAM	13.07.2016			LORETO	244.8250
97	Machusaniata II	R.M. Nº 185-2016-MINAM	21.07.2016			CUSCO	12.9838
98	Lomas del Cerro Campana	R.M. Nº 192-2016-MINAM	26.07.2016			LA LIBERTAD	4564.98
99	Machusaniata I	R.M. Nº 193-2016-MINAM	26.07.2016			CUSCO	22.0048
100	Bosques Montanos y Páramos de Huaticancha	R.M. Nº 194-2016-MINAM	26.07.2016	R.M. Nº 048-2020-MINAM	16.02.2020	PILWA	6915.35
101	Yacali de Zoro	R.M. Nº 199-2016-MINAM	26.07.2016			PILWA	1000.00
102	Bosque Seco de Chillipe Alto	R.M. Nº 202-2016-MINAM	26.07.2016			PILWA	200.00
103	Bosque de Nebelina Aypate - Oleros	R.M. Nº 204-2016-MINAM	27.07.2016			PILWA	243.50
104	Fundo Cuelinas	R.M. Nº 204-2016-MINAM	27.07.2016			CUSCO	44.2374
105	Los Bosques de Ovaral y Palo Blanco	R.M. Nº 205-2016-MINAM	27.07.2016			PILWA	3522.32
106	Ejio Kisabamena	R.M. Nº 208-2016-MINAM	27.07.2016			MADRE DE DIOS	1824.8752
107	Pantopata Eco Lodge	R.M. Nº 310-2016-MINAM	20.10.2016			MADRE DE DIOS	1665.2347
108	Fundo Las Nubes	R.M. Nº 311-2016-MINAM	20.10.2016			PASCO	30.2620
109	Surnac Oulla	R.M. Nº 332-2016-MINAM	02.11.2016			LORETO	36.2200
110	Lakshmi Amozónica	R.M. Nº 333-2016-MINAM	02.11.2016			LORETO	56.860964
111	Surnac Pacha	R.M. Nº 334-2016-MINAM	02.11.2016			LORETO	30.00
112	Surnac Iriti	R.M. Nº 342-2016-MINAM	09.11.2016			LORETO	27.20
113	Wavaycha	R.M. Nº 357-2016-MINAM	22.11.2016			CUSCO	563.8534
114	Chakra Educativa	R.M. Nº 380-2016-MINAM	09.12.2016			LORETO	9.33975
115	Bahaja 1	R.M. Nº 004-2017-MINAM	09.01.2017			MADRE DE DIOS	132.0384
116	Bosque Seco de Colina Juan Velasco Alvarado	R.M. Nº 048-2017-MINAM	15.02.2017			PILWA	2412.45
117	Santa Catalina de Mizca	R.M. Nº 049-2017-MINAM	15.02.2017			PILWA	1842.04
118	Zaragoza	R.M. Nº 127-2017-MINAM	12.05.2017			PASCO	72.0491
119	Matorral Páramos y Bosques Montanos de la Comunidad Campesina San Juan de Sallique	R.M. Nº 128-2017-MINAM	12.05.2017			PILWA	1737.50
120	Sallique	R.M. Nº 239-2017-MINAM	23.08.2017			CAJAMARCA	3547.19
121	Zoo Piro	R.M. Nº 261-2017-MINAM	15.09.2017			LORETO	80.6250
122	Bosque Seco San Juan de los Guayaquiles	R.M. Nº 262-2017-MINAM	15.09.2017			PILWA	304.84
123	Bosque de Churumbazu	R.M. Nº 330-2017-MINAM	02.11.2017			PASCO	14.0798
124	Darshan Ashram	R.M. Nº 336-2017-MINAM	07.11.2017			LORETO	23.3980
125	Luis Naranjo	R.M. Nº 147-2018-MINAM	18.04.2018			SAN MARTIN	39.00
126	Rioqueque Amazónico: Bosque de Huayo	R.M. Nº 270-2018-MINAM	24.07.2018			LORETO	10.758995
127	Comunal Cullio	R.M. Nº 296-2018-MINAM	24.08.2018			CAJAMARCA	3740.28
128	Monte Puyo (Bosque de Nubres)	R.M. Nº 349-2018-MINAM	09.10.2018			AMAZONAS	16103.00
129	Refugio Lupuna	R.M. Nº 367-2018-MINAM	24.10.2018			MADRE DE DIOS	41.8469
130	El Cortijo Centro Piedras	R.M. Nº 431-2018-MINAM	11.12.2018			MADRE DE DIOS	68.7278
131	Páramos y Bosques Montanos San Miguel de Tabaconas	R.M. Nº 432-2018-MINAM	11.12.2018			CAJAMARCA</	

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Cindy Steffani Salvador Márquez, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de **DERECHO**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Anhuamán Urbina Yesabella Lucía

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “REGULACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA” para aspirar al título profesional de: ABOGADO por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Mg. Cindy Steffani Salvador Márquez
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: ANHUAMÁN URBINA YESABELLA LUCÍA para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “REGULACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado